

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN CEUB No. 1126/02

**MONOGRAFÍA**

Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho

**“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO SUPREMO No. 25087 DEL 6 DE JULIO DE 1998, PARA LA INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA, A LOS SERVICIOS LEGALES INTEGRALES, PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA, COMO APORTE A LOS SERVICIOS DE CASA DE JUSTICIA”**

INSTITUCIÓN	: MINISTERIO DE JUSTICIA – CASA DE JUSTICIA
TUTOR ACADEMICO	: DR. JUAN RAMOS MAMANI
TUTOR INSTITUCIONAL	: LIC. CARLOS VARGAS
POSTULANTE	: UNIV. VERONICA NANCY CASTELLÓN MIRANDA

LA PAZ – BOLIVIA  
2011

## DEDICATORIAS

- A mis queridos y valiosos padres:

*MARIO ERLIN EDGAR CASTELLON SANDOVAL*

*que ya está en el cielo, por todo el apoyo que me brindó*

- A mí querida mamita

*IRENE MIRANDA DE CASTELLON*

*Por su constante apoyo y dedicación*

*a mi persona en todo tiempo.*

- A mis hermanos

*ERLIN EDGAR y MARIO EMILIO CASTELLON MIRANDA*

*- y en especial a mis queridos sobrinitos*

*KEVIN, EMILY, SERGITO FAVIAN, JOYCE Y ANDREA.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*- A Dios mi creador, por darme la sabiduría  
y la salud para terminar la Carrera de Derecho.*

*- A mi familia y amigos por todo el amor y  
apoyo que me brindaron*

*- A todos mis profesores de la Carrera de Derecho, que en  
todos los años de estudio, han puesto su  
granito de arena para formarme*

*- A mis Tutores Institucionales, Lic. Alex Vargas y  
Dra. Lourdes Chavez por todo el apoyo que me brindaron  
en el tiempo en que realicé el Trabajo Dirigido en Casas  
de Justicia del Ministerio de Justicia*

*Muchas bendiciones del Señor Jesus.*

## INDICE

PORTADA	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
INTRODUCCIÓN	
	<b>PAGINA</b>
<b>DISEÑO DE LA MONOGRAFÍA</b>	
1. ELECCIÓN DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN	1
2. DELIMITACIÓN DEL TEMA	2
3. BALANCE DE LA CUESTIÓN	2
4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	8
5. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS	9
5.1. OBJETIVO GENERAL	
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
6. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### **PERSPECTIVA TEÓRICO-LEGAL DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA Y LA NECESIDAD ACTUAL DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS O PROGRAMAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS**

1.- ENFOQUE DE GÉNERO Y VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA .....	11
2.- ORIGENES CULTURALES DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA .....	14
2.1 Institucionalización de la violencia .....	18
2.2 Mitos, prejuicios y tradiciones sociales.....	19
2.3 El desafío de los cambios.....	24
3.- ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O	

DOMESTICA.....	28
3.1 Concepto de violencia en la familia o domestica .....	28
3.2 Bienes protegidos .....	29
3.3 Formas de violencia .....	30
3.4 Causas de la Violencia .....	34
3.5 Ciclos de la violencia .....	38
3.6 Efectos de la violencia .....	42
4.- ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA. ....	46
5.- ABORDAJE LEGAL DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA .....	48
6.- ORGANISMOS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA .....	52
7.- DEBER Y NECESIDAD DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS .....	53

## **CAPÍTULO II**

### **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA SOBRE ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA.**

1. PROGRAMA CASA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA .....	56
1.1 Antecedentes .....	56
1.2 Objetivos de Casa de Justicia .....	57
1.3 Componentes de Casa de Justicia .....	58
2.- CASA DE JUSTICIA COMO PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE SECTORES VULNERABLES DE LA SOCIEDAD .....	66
3.- LA ASISTENCIA INTEGRAL A LA VICTIMA EN CASA DE JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA .....	71
4.- EL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA COMO ORGANISMO DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA .....	77
4.1 Aptitud material y de infraestructura .....	78
4.2 Aptitud de recursos humanos .....	78
4.3 Aptitud de servicios .....	79
4.4 Aptitud institucional .....	79

### CAPÍTULO III

## PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO SUPREMO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO SUPREMO NO. 25087 DEL 6 DE JULIO DE 1998, PARA LA INCORPORACION DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA, A LOS SERVICIOS LEGALES INTEGRALES, PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA, COMO APORTE A LOS SERVICIOS DE CASA DE JUSTICIA.

1. ANTECEDENTES	
1.1. Facultades del Órgano Ejecutivo .....	80
1.2. Alcance del Decreto Supremo. ....	80
1.3. Coordinación con el Vice Ministerio de Género y Generacional .....	81
1.4. Coordinación con organismos de lucha contra la violencia en la familia o domestica .....	82
2. PROPUESTA NORMATIVA .....	83
2.1 Proyecto de Decreto Supremo .....	83

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

# INTRODUCCIÓN

Desde la promulgación y publicación de la Ley No. 1674, Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica y el Reglamento a esta Ley por medio del Decreto Supremo N° 25087 de 6 de julio de 1998, se han hecho diferentes esfuerzos por que esta enfermedad sea prevenida y sustancialmente erradicada.

La norma, establece un avance pues protege bienes jurídicos, como la integridad biosicosocial de los miembros de la familia y sustancialmente de la mujer, es necesaria una protección legal, pero es urgente que nuestra sociedad adquiera nuevos y mejores hábitos de educación y convivencia. Aún en la posibilidad de parecer alarmista, es menester una reeducación en cuanto al trato familiar, el que lamentablemente para muchos está caracterizado por la violencia, el rechazo y la indiferencia.

Para lograr el cambio de esta situación se requiere, a nivel familiar, el replanteamiento de los roles del padre y la madre frente a los hijos, y viceversa, con el fin de que éstos últimos en el futuro respondan a las expectativas de sus progenitores. Sin embargo A nivel institucional, también es necesaria la implementación de muchísimas más estrategias y/o programas sean públicos o privados que presten servicios de prevención, detección, atención y erradicación de la violencia en la familia o doméstica. Aunque a nivel público, existen los Servicios Legales Integrales Municipales, el Ministerio Público y otros de carácter privado, es alarmante evidenciar que día a día suman más los casos denunciados en estas instituciones y que en muchas oportunidades no se cuentan con los medios necesarios y suficientes de procesar estas denuncias.

La Ley No. 1674 y el Decreto Supremo N° 25087, ofrecen la posibilidad de instalar servicios especializados para atender problemas de violencia en la familia o doméstica. Asimismo establece que el Estado debe implementar programas de prevención, detección y atención de la violencia en la familia o doméstica a través

del Viceministerio de Asuntos de Género y Generacionales.

En virtud de estos criterios, consideramos necesario la implementación del Programa Casa de Justicia como Programa Nacional de prevención, detección y atención de la violencia en la familia o doméstica, puesto que cuenta con los servicios mínimos de atención especializada en estos casos, sustancialmente jurídicos, tal como se advertirá en la presente investigación.

En primera instancia se abordará la perspectiva teórico-legal de la violencia en la familia o doméstica y la necesidad actual de implementar estrategias o programas que presten servicios de prevención, detección y atención a las víctimas. Posteriormente se realizará una descripción de los componentes del programa Casa de Justicia sobre asistencia integral a la víctima en la prevención, detección y atención de la violencia en la familia y finalmente propondremos un proyecto de decreto supremo de modificación del artículo 20 del Decreto Supremo No. 25087 del 6 de julio de 1998, para la incorporación del programa casa de justicia, a los servicios legales integrales, para la lucha contra la violencia en la familia, como aporte a los servicios de Casa de Justicia.



## **DISEÑO DE LA MONOGRAFÍA**

### **1.- ELECCIÓN DEL TEMA Y JUSTIFICACION**

#### **A) Enunciado del tema**

“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO SUPREMO No. 25087 DEL 6 DE JULIO DE 1998, PARA LA INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA, A LOS SERVICIOS LEGALES INTEGRALES, PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA, COMO APOORTE A LOS SERVICIOS DE CASA DE JUSTICIA”.

#### **B) Justificación del tema**

En estos últimos años se ha venido dando una serie de programas y normas jurídicas en defensa de los derechos de la mujer, en especial sobre la protección de su integridad física, psicológica, moral y sexual. Sin embargo, ¿eso nos asegura su bienestar?, ¿acaso estos programas y leyes bastarán para erradicar la violencia que se producen día a día contra ellas?

A nivel institucional, es necesario incorporar organismos, sean públicos o privados, que presten servicios de prevención, detección y atención de la violencia en la familia o doméstica. Aunque a nivel público, existen las brigadas de protección a la familia, los Servicios Legales Integrales Municipales como parte de los Programas Municipales de la Mujer (PMM) y otros de carácter privado, es alarmante evidenciar que día a día suman más los casos denunciados en estas instituciones y que en muchas oportunidades no se cuentan con los medios necesarios y suficientes de procesar estas denuncias.

La Ley No. 1674, Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica y el Reglamento a esta Ley por medio del Decreto Supremo N° 25087 de 6 de julio de 1998, ofrecen la posibilidad de instalar servicios especializados. En ellos se ubican las Brigadas de Protección a la Familia, dependiente de la Policía Nacional, la División de Familia y Menores de la Fiscalía, los SLIMS, y los Jueces de Instrucción de Familia, que existen con personal especializado para atender problemas de violencia en la familia o

doméstica. Asimismo establece que el Estado debe implementar programas de prevención, detección y atención de la violencia en la familia o doméstica a través del Viceministerio de Asuntos de Género y Generacionales, que actualmente esta a cargo del Ministerio de Justicia.

En virtud de estos criterios, consideramos imprescindible la incorporación del Programa Casa de Justicia como Organismo de prevención, detección y atención de la violencia en la familia o doméstica en el marco del artículo 3 de la Ley No. 1674, puesto que cuenta con los servicios mínimos de atención especializada en estos casos, sustancialmente jurídicos, psicológicos y sociales.

## **2. DELIMITACIÓN DEL TEMA**

**2.1 Delimitación Temática.-** La temática de la presente investigación tiene un enfoque propositivo, por cuanto se circunscribirá en el área de Derecho de Familia en la protección y vigencia de los derechos de integridad física, psicológica, moral y sexual de los miembros de familia, establecidos en la Ley No. 1674 de 15 de diciembre de 1995, Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica.

**2.2 Delimitación Temporal.-** La presente investigación tomará como parámetro temporal los casos atendidos desde enero de 2007 hasta marzo de 2008.

**2.3 Delimitación Espacial.-** La presente investigación se circunscribirá en el espacio geográfico comprendido en el Departamento de La Paz, dentro del programa Casa de Justicia, del Ministerio de Justicia.

## **3. BALANCE DE LA CUESTIÓN**

### **3.1 MARCO TEÓRICO**

#### **3.1.1 MARCO TEÓRICO GENERAL**

En virtud de que el análisis de los derechos sobre la integridad física, psicológica, moral y sexual de los miembros de la familia, en especial de las mujeres, no escapa de la

economía jurídica nacional al estar claramente establecida en la Ley N° 1674 de 15 de diciembre de 1995, Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica y su reglamento, asimismo, al tener la presente investigación una parte propositiva sobre modificar el artículo 20 del Decreto Supremo No. 25087 de 6 de julio de 1998, al incorporar al Programa Casa de Justicia como un organismo de lucha contra la violencia en la familia, en virtud de este criterio dentro las corrientes que inspiran los pensamientos jurídicos debemos considerar el Positivism Jurídico.

El Dr. Max Mostajo refiere que: *el derecho es la expresión de una desigualdad y su finalidad de mantenimiento y la perpetración de la desigualdad política, social y económica. El derecho no deber ser juzgado por aplicación de principios universales de la razón natural sino por métodos experimentales*<sup>1</sup>. Por su parte Walter Eckstein, citado por Cabanellas, considera al positivismo *como el estudio de la legislación positiva en una interpretación filosófica, que tiende a determinar la ley válida en cierto país y en tiempo cierto*. Excluye toda ley superior, como la natural, e incluso la valoración de la ley positiva.<sup>2</sup>

Es decir, que el Derecho como ciencia tiene por objeto de estudio el conocimiento del conjunto de normas que constituyen el derecho vigente y positivo, para este conocimiento el entendido en Derecho debe desarrollar un sistema de conceptos y una ordenación sistemática de los datos que encuentra en la Ley. Como dice Latorre, *“...Sirve para que el jurista pueda realizar la crítica al derecho positivo y esforzarse por promover su reforma”*<sup>3</sup>.

Es pues que en virtud de estos criterios de la ciencia jurídica y de la explicación filosófica de la misma, que estudiaremos el derecho vigente regulador y protector de los derechos sobre la integridad física, psicológica, moral y sexual de los miembros de la familia para promover a través de una monografía, no solo su reforma, sino los mecanismos de su aplicación que es lo fundamental.

---

<sup>1</sup> MOSTAJO Machicado Max, “Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio”, Primera Edición, La Paz, Bolivia, Pág. 153

<sup>2</sup> CABANELLAS Guillermo, “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Editorial Heliasta S.R.L., 28° Edición, Buenos Aires, Argentina, Tomo VI Pág. 331.

<sup>3</sup> LATORRE Ángel, “Introducción al Derecho”, Editorial Ariel S.A., Segunda Edición, Barcelona, España, 1997, Pág. 113

### 3.1.2 MARCO TEÓRICO ESPECIAL

Dentro de este acápite consideraremos la naturaleza jurídica de la familia, y sustancialmente es menester abordar las explicaciones teóricas que emergen de violencia en la familia y la violencia doméstica desde una perspectiva de género. Sobre el primer punto el profesor Félix Paz<sup>4</sup> señala que, sobre la naturaleza jurídica de la familia existen diversas tesis, entre estas resaltan:

**TESIS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.** Se basa en el entendido de que la familia es una persona moral o jurídica, a la que atribuyen derechos de naturalezas patrimoniales como extrapatrimonial, tales como el acervo familiar y otras. Fue descartada, porque la familia no es un sujeto titular de un derecho, ni tiene capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

**TESIS DE LA FAMILIA COMO ORGANISMO JURÍDICO.** Sustentada por el italiano Antonio Cicu, para quien la familia configuraría un vínculo jurídico y orgánico y dice: Hay organismo aunque no exista personalidad, porque hay un vínculo recíproco de interdependencia personal; lo que significa que falta en las relaciones familiares la independencia, la libertad, la autonomía, que contra distinguen las relaciones, especialmente las patrimoniales del derecho privado>>. Aquel concepto era semejante al de un Estado. Sin embargo, no puede trazarse una analogía entre la familia y el Estado, pues la ausencia del concepto soberanía aleja al Derecho de Familia del Derecho Público.

**TESIS DE LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN.** Se ha afirmado que la familia ante todo es una institución social; esto desde un punto de vista sociológico: institución que trasciende como un conjunto de pautas de conducta internalizadas que se aplican a una determinada categoría de relaciones sociales, en este caso, familiares.

De las teorías descritas precedentemente, concebir a la familia como una institución no solo social, sino jurídica protegida por el Derecho Positivo es la perspectiva que a la que

---

<sup>4</sup> PAZ Espinoza Felix, “Derecho de Familia y sus Instituciones”, Segunda Edición, La Paz, Bolivia, 2002, Pag. 29 y ss.

la monografía será proyectada. Además de ser considerada como una integridad útil y necesaria para el desarrollo de la sociedad.

Por otra parte considero indispensable abordar la problemática de la violencia intrafamiliar en virtud del enfoque de género, a tal finalidad seguimos la perspectiva de Teresita De Barbieri, citada por Graciela Zolezzi Ch. quien trabaja teóricamente el género como un sistema de poder "...resultado de un conflicto social. Las jerarquías sociales entre los géneros responden más que a prestigio, a resoluciones del conflicto desfavorables hasta ahora para las mujeres frente a los varones"<sup>5</sup>.

Asimismo, al examinar las relaciones entre hombres y mujeres con una perspectiva de género se visualiza el conflicto de poder existente en las sociedades, considerando las tensiones que existen derivadas de las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres y de la posición de subordinación de éstas. Esta diferencia predomina en gran parte de las sociedades y culturas, convirtiendo las diferencias predominantes en gran parte de las sociedades y culturas, convirtiendo las diferencias sexuales y los roles sociales en desigualdad y jerarquías, discriminaciones que se articulan a las generaciones étnicas.

### **3.2 MARCO HISTÓRICO**

Abordar el tema de la violencia en la familia, constituye un hecho que parece ser congénito entre los seres humanos, porque es tan antigua como la propia humanidad, parece que ella ha predominado desde siempre cuando la humanidad desde tiempos muy remotos o desde su origen tuvo que recurrir a ese medio para procurarse los alimentos y protegerse de los enormes peligros naturales que le acechaban impulsado por la necesidad natural de sobrevivir, pues, no de otra manera puede explicarse como han existido sociedades sumamente belicosas que vivían del asalto, saqueo, etc. Existían sociedades esclavistas que vivían exclusivamente del esfuerzo y trabajo ajeno<sup>6</sup>.

Pese a que el 10 de diciembre de 1948 fue adoptado (aprobado) en París la Declaración Universal de los Derechos Humanos, para proteger y defender los derechos humanos y

---

<sup>5</sup> ZOLEZZI Ch. Graciela y SANABRIA Carmen, "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", Ministerio de Justicia-Banco Mundial, La Paz, Bolivia, 1999, Pag. 23.

<sup>6</sup> PAZ Espinoza Felix, Ob. Cit. Pag. 461.

las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción de sexo, raza, cultura, religión y opinión, es incuestionable advertir que éstos nacieron a partir de un referente común masculino y no tomaron en cuenta la manera de pensar, sentir y vivir del sexo femenino.

Sin embargo el año de 1979, las mujeres logran su primer triunfo en el ámbito internacional, cuando en una reunión de la Organización de las Naciones Unidas se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, porque rechaza y condena toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres.

En junio de 1993, en la Conferencia Mundial de Viena sobre Derechos Humanos, se ratificó los principios de la Carta de las Naciones Unidas sobre los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de Hombres y Mujeres, reconociendo que la comunidad internacional debe concebir medios eficaces para eliminar los obstáculos exigentes y resolver los problemas que impiden plena realización de los derechos humanos en todo el mundo.

Fundamentalmente nuestra Ley contra la Violencia en la Familia y Doméstica, obedece su existencia a la influencia que impulso la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como Convención de Belem Do Para, adoptada en junio de 1994 en el Vigésimo Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y ratificado por Bolivia el 14 de septiembre de 1994 mediante Ley No. 1599 de 18 de octubre del mismo año.

### **3.3 MARCO CONCEPTUAL**

- CASA DE JUSTICIA.- Programa Nacional que tiene como objetivo viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en el marco de los derechos fundamentales<sup>7</sup>.
- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DOMESTICA.- Conforme el Art. 4 de la Ley N° 1674, de 15 de diciembre de 1995, se entiende por violencia intrafamiliar la agresión física, psicológica o sexual cometida por el cónyuge o conviviente, los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral y tutores, curadores o encargados de la custodia de un menor de edad. El Art. 5 de la referida Ley amplía como virtuales agentes <sup>8</sup>de violencia domestica a ex-cónyuges, ex-convivientes y a los procreadores de hijos en común.
- Organismo.- Entidad Compuesta de diversas ramas, dependencias u oficinas al servicio de una finalidad<sup>9</sup>.

### **3.4 MARCO JURÍDICO**

- CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO de 7 de febrero de 2009, que en sus Art. 62 establece que el Estado reconoce y protege a las familias como nucleo fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral.
- LEY N° 1674, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1995, LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA, que en su Art. 3 señala que el Estado a través de sus instituciones debe formular estrategias (organismos) para erradicar la violencia en la familia.
- LEY No. 3351, DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y SU REGLAMENTO Art. 53 PARÁGRAFO III.- Nos muestra claramente la función que debe realizar cada Ministro del área donde el denominador común es la ejecución de las Leyes.

---

<sup>7</sup> Resolución Ministerial No. 79/06 del 1ro de Noviembre de 2006

<sup>8</sup> Diccionario Enciclopédico Visual, Colombia, 1993, Pag. 502.

<sup>9</sup> Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, MANUEL OSSORIO, Pag. 687.

Específicamente en el Reglamento esta contemplado CASA DE JUSTICIA como dependencia del Ministerio de Justicia.

- DECRETO SUPREMO No. 25087 DE 6 DE JULIO DE 1998 REGLAMENTO A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA, que en su Art. 2 establece que el Estado asumirá la prevención de la violencia considerando el concepto humanístico de la familia monoparental y ampliada, en los diferentes programas sectoriales a nivel nacional. Asimismo el Art. 3 insta a que el Vice Ministerio de Genero y asuntos generacionales como organismo rector (ahora parte del Ministerio de Justicia) implemente programas de prevención, detección y atención de la violencia en la familia o domestica.
- DECRETO SUPREMO No. 29894 DE 7 DE FEBRERO DE 2009, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PLURINACIONAL, que en su Art. 80, Inc. H) establece como atribución del Ministro de Justicia, Formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad.

#### **4.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

¿Por qué es necesario modificar el artículo 20 del Decreto Supremo No. 25087 del 6 de julio de 1998, e incorporación del Programa Casa de Justicia, a los Servicios Legales Integrales, para la lucha contra la violencia en la familia, como aporte a los servicios de Casa de Justicia?

#### **4.- DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS**

##### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

Demostrar la necesidad de modificar el artículo 20 del Decreto Supremo No. 25087 del 6 de julio de 1998, e incorporación del Programa Casa de Justicia, a los Servicios Legales Integrales para la lucha contra la violencia en la familia, como aporte a los servicios de Casa de Justicia.

##### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**



1. Describir las perspectivas teórico-legales de la violencia en la familia o doméstica, enfatizando en la necesidad actual de implementar programas u organismos que presten servicios de Prevención, Detección y Atención a las víctimas de este tipo de violencia.
2. Describir los componentes del Programa Casa de Justicia sobre Asistencia Integral a la Víctima en la Prevención, Detección y Atención de la violencia en la familia.
3. Proponer un proyecto de Decreto Supremo que modifique artículo 20 del Decreto Supremo No. 25087 del 6 de julio de 1998, incorporando al Programa Casa de Justicia, como organismo de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia.

## **5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA**

### **5.1. MÉTODOS TEÓRICOS**

El MÉTODO DEL ANÁLISIS lo utilizaré para establecer las causas y relaciones de fenómenos de nuestra realidad, es decir, como la reconstrucción de un hecho partiendo de ciertos indicios y la formulación de una ley general por la observación de casos particulares reales, puesto que “implica la separación mental o material del objeto de investigación en sus partes integrantes para descubrir los elementos esenciales nuevos que las conforman”<sup>10</sup>.

También haré uso del MÉTODO DE LA SÍNTESIS, puesto que “es la integración mental o material de los elementos o nexos esenciales del objeto, (que) relaciona los elementos componentes del problema con el propósito de fijar sus cualidades inherentes y crea explicaciones a partir de su estudio”<sup>11</sup>, y me será muy útil porque en base a los elementos de la investigación explicaremos la necesidad de implementar los programas de Prevención, Detección y Atención de la violencia en la familia o doméstica.

### **5.2. MÉTODOS EMPÍRICOS**

---

<sup>10</sup> MOSTAJO Machicado Max, Ob. Cit. Pág. 49

<sup>11</sup> MOSTAJO Machicado Max, Ob. Cit. Pág. 49

El MÉTODO DE LA OBSERVACIÓN puesto que por “...un proceso deliberado de percepción dirigida a obtener información sobre objetos y fenómenos de la realidad jurídica, por medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar; constituye la forma más elemental del conocimiento científico y se encuentra en la base de los demás métodos empíricos. Como procedimiento intencionado, selectivo e interpretativo de la realidad busca asimilar y explicar los fenómenos perceptibles del mundo real”<sup>12</sup>.

### **5.3 TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA MONOGRAFÍA**

En el presente trabajo utilizaré el FICHAJE BIBLIOGRÁFICO, ENCUESTAS, ENTREVISTAS y ESTADÍSTICAS siendo la esta última la que nos permita identificar los sectores vulnerables de la sociedad a través de la Base de Datos de Casa de Justicia.

---

<sup>12</sup> MOSTAJO Machicado Max, Ob. Cit. Pág. 51

# CAPÍTULO I

## PERSPECTIVA TEÓRICO-LEGAL DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA Y LA NECESIDAD ACTUAL DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS O PROGRAMAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

### 1.- ENFOQUE DE GÉNERO Y VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA

Denominada también “VISIÓN DE GÉNERO” o “PERSPECTIVA DE GÉNERO”, *es una categoría que analiza las relaciones entre hombres y mujeres, sus formas, causas, efectos e implicancias, tanto a nivel de las relaciones individuales como sociales*<sup>13</sup>.

A la luz del Ex-Viceministerio de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible (hoy Viceministerio de Igualdad de Derechos, parte del Ministerio de Justicia), se considera a la Violencia Familiar como un fenómeno social, el cual, desde una visión de género, proporciona un sin fin de respuestas, sin embargo, dos son las categorías de análisis que responde primordialmente a estas preguntas

1. ¿Por qué las mujeres, sobre todo en sus relaciones familiares y de pareja, son las principales víctimas de agresión y los hombres los principales agresores?
2. ¿Qué determina que la mujer se encuentre en una situación de subordinación y dependencia emocional respecto al hombre?

Estas preguntas son respondidas por la sociología y psicología respectivamente, bajo dos categorías conceptuales: por un lado “LOS ROLES y ESTEREOTIPOS” y por el otro “LAS IDENTIDADES”, veamos éstas categorías.

---

<sup>13</sup> VICEMINISTERIO DE LA MUJER, “Guía de Atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar”, La Paz, Bolivia, 2005, Pag. 21.

Históricamente, las mujeres han desempeñado **“roles”** fundamentalmente doméstico y reproductivo, por lo tanto privado. La mujer ha sido la encargada de garantizar la reproducción de la especie, su capacidad de reproducción biológica, la ha convertido en responsable no solo de criar a los hijos recién nacidos que requieran ser alimentados con su propio cuerpo, sino de toda la prole (descendencia) incluyendo la pareja. En cambio el **“roles”** que el hombre, ha jugado en la historia, ha sido fundamentalmente productivo político, y por tanto público. Atribuyéndose la tarea de proveer los recursos materiales a la familia, jefaturizandola, asumiendo la representación del grupo social, la ciudad, el país, etc<sup>14</sup>.

Señala el mismo Viceministerio de la Mujer que pese a que en las últimas décadas el rol de proveedor de recursos ha cambiado significativamente, ya que el 26% de las familias bolivianas tienen como jefas del hogar a mujeres y la población económicamente activa femenina ha subido a cerca del 50%, pese a estos cambios el rol político y público de las mujeres se ha modificado muy poco. Advertimos que actualmente la mujer esta ocupando cargos decisivos dentro de la administración pública.

Otra categoría conceptual los famosos estereotipos, que la sociedad asigna tanto a hombres como a mujeres, en realidad son los encargados de hacer desempeñar roles predeterminados por la estructura y organización de la sociedad. Así por ejemplo, el grado de participación de la mujer en niveles de poder económico y político es muy bajo, el mayor porcentaje de participación está situado en roles doméstico o profesiones que esta relacionadas con el mismo (maestras, enfermeras, secretarias, etc.).

---

<sup>14</sup> VICEMINISTERIO DE LA MUJER, Ob. Cit., Pag. 22.

En los medios de prensa no es extraño advertir ciertos “*movimientos feministas*”, como por ejemplo el conocido grupo de “MUJERES CREANDO” que dentro de sus objetivos son los de modificar o democratizar los roles de hombres y mujeres dentro de la sociedad, con el fin de disminuir las brechas de desigualdad de género existentes.

También es menester establecer los grados de IDENTIDAD FEMENINA E IDENTIDAD MASCULINA. De estas categorías los aportes de la Psicología de las décadas de los 80, 90 y la actual coyuntura, nos explican así:

A la pregunta de ¿quién soy yo?, sigue la respuesta “soy hombre o soy mujer”, esa respuesta además de basarse en la genitalidad de quien responde, se basa en la imagen simbólica de lo que significa “ser hombre o ser mujer”. La identidad femenina y masculina también se construye con el conjunto de VALORES, ESTEROTIPOS, Y ATRIBUTOS que tiene una base cultural e histórica. La construcción de las identidades es un proceso que se va consolidando desde que la persona nace y se desarrolla en la socialización. Al nacer solo existen diferencias biológicas, las cuales se van llenando de contenido en la medida que los adultos le van atribuyendo un género, a través de códigos, mensajes y símbolos que marcan la diferencia entre “ser hombre o ser mujer” hasta lograr que ese género atribuido se convierta en un género asumido<sup>15</sup>.

Se dice que la identidad femenina, tiene como consigna el de “ser de y para otros”, es decir, seres de dependencia y que necesitan darse a los otros. En cambio la consigna masculina es más bien de “ser para sí mismos”, es decir, seres libres que no dependen de nadie, lo cual obviamente les da mayor espacio de independencia.

---

<sup>15</sup> In. Idem. Pag. 23.

De los análisis descritos precedentemente, encontramos el modelo de una mujer subvaluada por el rol que desempeña en la sociedad y nos explicamos el porqué se encuentra en una situación de subordinación; soportando una convivencia de violencia; y que pese a que algunas lograron dar el primer paso. Denunciar, vuelven a esa citación de violencia. En la medida que este círculo sea alterado en su contenido, será posible pensar en modificaciones reales en las relaciones intergenéricas, dirigidas a construir relaciones equitativas entre hombres y mujeres.

## **2.- ORIGENES CULTURALES DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA**

La violencia dentro de la familia no es un fenómeno reciente, por el contrario, ha sido una característica de la vida familiar aceptada desde tiempos remotos. Sin embargo no comienza a concientizarse como fenómeno social muy grave hasta la década de los sesenta en los países anglosajones, y en la década del ochenta en nuestro país. Son los movimientos feministas los que comienzan los reclamos por los derechos de la mujer.

“Sabemos que los valores de la cultura dan identidad a los sujetos, y en nuestra cultura occidental, judeocristiana, los valores prevaletentes se transmiten a través de la organización social en familias. Es así que cada familia interpreta y transmite los valores

culturales predominantes con una mayor o menor semejanza con ellos, de acuerdo con la pertenencia a distintos sectores sociales” (Masterman, 1989).

La percepción social y el reconocimiento que determinados comportamientos son violentos, es histórica. Esa percepción está determinada por relaciones de poder y por los valores presentes en una sociedad determinada, en momentos históricos específicos. Vivimos en sociedades que manejan diferentes códigos en relación a la violencia; existe una fuerte condena cuando ésta se lleva a cabo en el espacio público, sin embargo se le tolera y avala cuando se da en el espacio privado. Una denuncia por una agresión en la vía pública es inmediatamente acogida, la misma denuncia en el hogar es desestimada, subvalorada e incluso se intenta persuadir a la víctima que retire su denuncia.

La violencia a mujeres es endémica en casi todas las culturas y en sociedades patriarcales donde el derecho y privilegio masculino está por encima del bienestar de otros seres humanos: niños, niñas y mujeres, afectando a estas en todas las etapas de su vida. Las sociedades patriarcales se establecieron en el Mediterráneo desde los comienzos de la Grecia Clásica y quizás antes. Estos roles se han establecido con el uso de la violencia a lo largo de 4.000 o 5.000 años. La Conferencia de Beijing hizo patente que la violencia a mujeres es un

problema ínter e intracultural. Esta conferencia estableció claramente que no se puede pensar en este fenómeno como algo aislado de otras formas de violencia, por lo que se concluyó que:

- El abuso a la infancia, la violencia doméstica las agresiones sexuales y otras formas de violencia, están directamente conectadas con el lugar que las mujeres ocupan en la sociedad.
- Es imposible atajar el problema de la violencia a mujeres desconectándolo de las condiciones sociales que la perpetúan. (Informe Univ. de Illinois, USA, 1998).

La representación social sobre la violencia en el espacio familiar está cambiando, sin embargo, son numerosas las familias que continúan asumiendo que la utilización de la violencia al interior de la familia es algo natural y muchas veces positivo, especialmente en lo que se refiere al maltrato infantil.

¿Por qué razón cuando hablamos de violencia o de criminalidad nos centramos en la calle, ignorando lo que pasa en el hogar?, ¿Por qué un tipo de violencia lo sancionamos y el otro la aceptamos, o al menos lo toleramos con el silencio?



Paradójicamente aquello que se silencia, aquello que permanece oculto socialmente no significa que sea un hecho difícil de percibir. En el caso de la violencia familiar el fenómeno no se ve porque se nos ha hecho cotidiano, se ha "naturalizado", ha pasado a ser una situación esperada en un determinado contexto.

Las primeras experiencias de violencia de los seres humanos se dan en la familia, se aprende que siempre va a existir una menor o mayor dosis de violencia en el espacio familiar. Pero también se aprende a valorar esa violencia, a considerarla un medio eficiente para "educar" a los hijos. Y así, casi sin darnos cuenta, somos socializados en considerar que la violencia es un mecanismo legítimo para resolver los conflictos y para expresar nuestros propios sentimientos de malestar. Incluso llegamos a identificar violencia con preocupación o afecto.

La violencia se da en el marco de la supuesta protección y "sacralidad" de la familia. Este hecho es una de las principales razones por la cual se ha ocultado socialmente y aún más se ha tolerado; pero a la vez es una de sus características centrales que nos permite

entender su impacto demoledor en las víctimas. En la familia violenta el rol de afecto, protección y cuidado del grupo familiar es reemplazado por el daño, la amenaza y el temor, sin embargo, el discurso continúa siendo el del afecto y protección, este se traduce en “yo te golpeo porque te amo”, o bien “tu haces que yo te golpee porque te portas mal”.

Muchos son los factores que han confluído para mantener el silencio sobre la situación de violencia en el hogar: la necesidad de resguardar la privacidad de la familia, diferencias culturales sobre la concepción de la violencia, temores o simplemente el dolor de hablar. Pero hay otros hechos que han ayudado a que la situación comience a hacerse visible: la organización del movimiento feminista en la década del 60, la apertura de los primeros refugios a comienzos de los años 70, la preocupación de la comunidad internacional por el tema de los derechos humanos y los derechos personales.

La violencia doméstica implica acciones que van desde el homicidio, distintos tipos de agresiones físicas, agresiones sexuales, amenazas y agresiones psicológicas; se da en una relación

de poder y jerarquía, ésta es considerada como una forma de ejercer poder sobre alguien situado en una posición de subordinación.

La percepción social y el reconocimiento que determinados comportamientos son violentos, es histórica. Esa percepción está determinada por relaciones de poder y por los valores presentes en una sociedad determinada, en momentos históricos específicos. Vivimos en sociedades que manejan diferentes códigos en relación a la violencia; existe una fuerte condena cuando ésta se lleva a cabo en el espacio público, sin embargo se le tolera y avala cuando se da en el espacio privado. Una denuncia por una agresión en la vía pública es inmediatamente acogida, la misma denuncia en el hogar es desestimada, subvalorada e incluso se intenta persuadir a la víctima que retire su denuncia.

La representación social sobre la violencia en el espacio familiar está cambiando, sin embargo, son numerosas las familias que continúan asumiendo que la utilización de la violencia al interior de la familia es algo natural y muchas veces positivo, especialmente en lo que se refiere al maltrato infantil.

Para que una política de prevención sea efectiva, es necesario abordar temas que generan reacciones “violentas” en la sociedad. Quizás el más importante es el de la familia. Cuando señalamos que el 50% de las mujeres viven violencia en la Familia, lo lógico parece ser preguntarnos sobre que pasa en esa institución que genera, o al menos tolera niveles tan significativos de violencia. Esto significa atreverse a mirar la actual estructura familiar, a ver que factores siguen aún reforzando estereotipos y roles sexuales que son profundamente discriminatorios y desiguales para ambos sexos, significa plantear el desafío de la democratización de las relaciones familiares.

## **2.1 Institucionalización de la violencia**

A la fecha pareciera que la violencia ha sido institucionalizada a tal grado que en algunos espacios sociales constituye aceptable cuando el marido respecto de su esposa tiene facultad de ejercer violencia contra ella para corregirla. El trabajo de instituciones y las personas mismas es determinar criterios y actitudes de prevención contra la violencia.

Prevenir la violencia familiar implica la existencia de profundos cambios en los valores y el comportamiento de las personas. Significa

principalmente reconocer los derechos individuales de cada uno de los miembros del grupo familiar. Implica estimular las formas pacíficas de resolver los conflictos desde la infancia, formas de tolerancia, respeto a la diversidad y a la libertad de todos los seres humanos.

Es importante tener una idea clara de lo que tenemos entre manos cuando nos proponemos trabajar con este fenómeno , ya que todas las personas, sin exclusión, estamos influidas por los mitos culturales que favorecen la supremacía y violencia masculina en sociedades donde los privilegios y poder adjudicados a un sexo, no se adjudican al otro, es decir, donde se cultiva la desigualdad sexual. Esta culturización es propia de las sociedades patriarcales, donde la autoridad, necesidades y bienestar del "pater familiae" prevalecen sobre los derechos de todos los miembros de la unidad familiar.

## **2.2 Mitos, prejuicios y tradiciones sociales**

Un paso importante y previo a la prevención y erradicación (abordaje) de la violencia intrafamiliar y/o domestica, implica develar los mitos o estereotipos culturales que la perpetúan. La fuerza del mito radica en que es invulnerable a las pruebas racionales que lo desmienten, de ese modo las víctimas suelen quedar atrapadas en medio de un consenso social que las culpabiliza y les impide ser concientes de sus derechos y del modo en que están siendo vulnerados.

Los estereotipos (por lo general) cumplen tres funciones:

1. Culpabilizan a la víctima (mitos acerca de la provocación, el masoquismo, etc.).

2. Naturalizan la violencia ("el matrimonio es así", "los celos son el condimento del amor").
3. Impiden a la víctima salir de la situación (mitos acerca de la familia, el amor, la abnegación, la maternidad, etc.).

A continuación los mitos o estereotipos<sup>16</sup> más comunes sobre la violencia en la familia que perpetúan una visión distorsionada de su naturaleza, sus causas y de los cuales debemos deshacernos:

---

<sup>16</sup> [www.violenciaintrafamiliar.org/bolivia/mitos](http://www.violenciaintrafamiliar.org/bolivia/mitos)

**MITO 1.- "Si la mujer quisiera detener la agresión se defendería o dejaría al hombre que la maltrata, si no lo hace es porque es masoquista".**

**Falso.** La realidad es que generalmente cuando una mujer trata de defenderse, es golpeada con mayor fuerza, a nadie le gusta ser amenazada o golpeada, existen razones sociales, culturales, religiosas y económicas que mantienen a las mujeres dentro de la relación, el miedo es otra de estas razones. Los peores episodios de violencia suceden cuando intentan abandonar a su pareja. Los agresores tratan de evitar de evitar esto mediante chantajes y amenazas de suicidio o de lastimarlas a ellas o a los niños. También influyen las actitudes sociales, tales como la creencia de que el éxito del matrimonio es responsabilidad de la mujer o que no deben separarse por el bien de los hijos.

**MITO 2- "La violencia intrafamiliar es provocada por el alcohol y las drogas".- Falso.**

La realidad es que el alcohol y las drogas son factores de riesgo ya que reducen los umbrales de inhibición. La combinación de modos violentos para la resolución de conflictos con adicciones o alcoholismo suele aumentar el grado de violencia y su frecuencia, pero muchos golpeadores no ingieren drogas ni abusan del alcohol y no todos los drogadictos o alcohólicos son violentos. Son dos problemas diferentes y que deben ser tratados por separado.

**MITO 3- "Cuando alguien se porta mal merece ser golpeado".- Falso.**

La realidad es que nadie merece ser golpeado, no importa qué haya hecho. Los golpeadores comúnmente culpan de su comportamiento a sus frustraciones, el stress, el alcohol, las drogas o a su pareja por lo que pudo haber dicho o hecho. La violencia, sin embargo, es su propia elección y no puede ni debe estar justificada en ningún caso. Cualquiera sean las circunstancias una persona golpeada siempre será la víctima y el golpeador el victimario.

**MITO 4- "La violencia intrafamiliar solo concierne a la familia".**

**Falso.** La realidad es que la violencia intrafamiliar es un problema que involucra a toda la sociedad. Todos debemos proponernos detenerla. El agresor, no por ser parte de la familia tiene derecho a agredir y dañar al interior de esta, esto además de estar mal es ilegal, las víctimas deben tener y sentir el apoyo social para que pierdan el miedo y se decidan a denunciar.

**MITO 5- "La violencia intrafamiliar es un problema de familias pobres y sin educación".**

**Falso.** La realidad es que la violencia intrafamiliar se produce en todas las clases sociales, sin distinción de factores educacionales, raciales, económicos o religiosos. Las mujeres maltratadas de menores recursos económicos son más visibles debido a que buscan ayuda en las entidades estatales y figuran en las estadísticas. Suelen tener menores inhibiciones para hablar de este problema, al que muchas veces consideran como algo normal. Las mujeres con mayores recursos buscan apoyo en el ámbito privado, cuanto mayor es el nivel socioeconómico de la víctima sus dificultades para develar el problema son mayores. Sin embargo debemos tener en cuenta que la carencia de recursos es un factor de riesgo ya que implica un mayor aislamiento social.

**MITO 7- "La violencia en una relación generalmente sucede solo una vez o de manera muy ocasional".**

**Falso.** La realidad es que el incidente de maltrato rara vez es un hecho aislado, la mayor parte de las víctimas mujeres que consulta o denuncia lo hace después de haber padecido años de violencia. La mayoría de las agresiones se suceden una y otra vez como una escalada en frecuencia e intensidad con el agravante de tener un comienzo insidioso pues la víctima no lo nota al principio.

**MITO 8- "Los abusadores pierden el control sobre su temperamento".**

**Falso.** La realidad es que un acto de violencia no es la pérdida del control sino el ejercicio del poder de un miembro de la familia sobre otro. Los abusadores generalmente son sólo violentos al interior de la familia, ejercen el abuso a puerta



cerrada y se cercioran de que otras personas no se enteren, asegurándose de que nadie denuncie o hable al respecto y cometiendo los actos de abuso físico en partes del cuerpo que quedan cubiertas por la ropa o en general dejando marcas menos obvias. Muchos de los abusos son planeados y pueden durar horas.

**MITO 9- "Solo es cuestión de aguantar, las cosas cambiarán con el tiempo y se mejorará la relación".**

**Falso.** La realidad es que si la mujer o la víctima en general no busca ayuda legal, psicológica y se aleja de la situación de violencia, el abuso físico y mental empeorará. Muchas víctimas se quedan esperando que el abuso pare. Unas al fin se van cuando la violencia es tan seria que ellas quieren matar a sus abusadores o temen a que la próxima vez las maten.

**MITO 10- "Si el hombre trabaja, trae dinero a la casa y es bueno con los niños, una mujer no debe de exigir más pues todos tenemos defectos".**

**Falso.** La realidad es que la violencia doméstica no debe ser permitida por ninguna razón. La esposa y cualquier miembro de la familia debe ser tratado decentemente, nada justifica hacer uso de la violencia. Toda persona merece ser tratada con respeto, justicia y amor.

**MITO 11- "Si el agresor no golpea a los hijos la mujer debe aguantar la violencia hacia ella por el bien de los niños y la unión de la familia".**

**Falso.** La realidad es que si bien quien maltrata a su pareja no necesariamente agredirá directamente a sus hijos, existe una alta posibilidad de que esto ocurra o pueden ser lastimados mediante objetos lanzados a la madre o mientras están en sus brazos, hechos muy graves ocurren cuando los hijos se interponen entre los padres para intentar detener la agresión. Por otra parte los niños y niñas testigos de la violencia sufren secuelas similares a quienes reciben maltratos directos y suelen repetir este modelo de conducta en su vida adulta. La mujer debe escapar de la situación de violencia por su propia seguridad y la de sus hijos e hijas.

**MITO 12- "El problema de la violencia familiar está muy exagerado".**

**Falso.** La realidad es que el maltrato es la causa más común de lesiones o daño en la mujer, más aún que los accidentes automovilísticos, violaciones o asaltos. Las secuelas de la violencia doméstica producen altísimos costos al estado y a la sociedad en general. La violencia física es la causa de un cuarto de todos los intentos de suicidio realizados por la mujer. El 50% de los hogares padece de alguna forma de violencia. De acuerdo a la proyección estadística, la violencia Intrafamiliar se irá incrementando con el paso del tiempo si no hacemos algo para detenerla. Cuando la víctima solicita ayuda generalmente la situación ya es muy seria.

**MITO 13- "La conducta violenta es algo innato del ser humano, es natural".**

**Falso.** La realidad es que la violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales que la definen como un recurso válido para resolver conflictos. En cada familia o relación existen problemas, ocasionales o permanentes, pero no deben ser resueltos mediante la violencia aún cuando sólo sea esporádicamente. El maltrato es un crimen de abuso, poder y control que ningún miembro de la familia tiene derecho a ejercer sobre otro.

**MITO 14- "No puede existir la violación en un matrimonio".**

**Falso.** La realidad es que cuando una mujer es obligada a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, es víctima de una violación, todas las mujeres tienen el derecho a decidir cuándo quieren participar o no de una relación sexual. El matrimonio no otorga el derecho, a ninguno de los conyugues, de imponer sus preferencias sexuales o a forzar estas relaciones. Buena parte de las mujeres maltratadas son forzadas al acto sexual durante o después del episodio de violencia o este se produce justamente al ser obligadas a realizar practicas sexuales indeseadas.

**MITO 15- "El embarazo detiene los episodios de violencia".**

**Falso.** La realidad es que por diversas razones frecuentemente hay un aumento de la violencia durante el embarazo, en muchas ocasiones el primer episodio de violencia física se produce en ese período donde los golpes se dirigen al vientre de la mujer, produciendo abortos o complicaciones en el embarazo.

Lo establecido en el presente protocolo sobre los mitos son meramente enunciativos y no definitivos, pues existen muchas concepciones erróneas acerca de las víctimas de ataque sexual y sus atacantes, que están relacionadas con patrones socioculturales de la violencia interpersonal, percepción de los roles sexuales de hombres y mujeres y otros estereotipos sociales.

### **2.3 El desafío de los cambios**

En el ámbito familiar donde la familia es el principal agente educativo en su calidad de espacio para que el ser humano crezca y se desarrolle como individuo, es donde se ubican las acciones y desafíos que cada persona puede ejecutar para favorecer la prevención de la violencia, pues, de acuerdo a su objetivo, se dividen en acciones para: la prevención de la violencia en las relaciones familiares, la prevención del maltrato infantil y la prevención de personas dependientes o semidependientes como los adultos mayores y los discapacitados.

Respecto a la prevención de la violencia en las relaciones familiares será indispensable, en primer lugar, reconocer y aceptar como principios básicos que:

- Todos los miembros de una familia tienen la obligación de tratarse con respeto, los que la integran son distintos entre sí, pero esto no quiere decir que unos sean superiores a otros pues todos somos iguales en cuanto a la dignidad y el respeto a nuestros derechos.
- Ningún argumento o razonamiento justifica el uso de la violencia, esta es incompatible con la dinámica familiar y no es un método válido para resolver conflictos pues solo sirve para someter y controlar.

- Ninguno de los miembros de la familia tiene derecho a disponer de la libertad, la integridad, ni la vida de otro, aún cuando, como en el caso de una pareja, uno de los integrantes decida poner término a la relación pues esta nunca incluye la posesión o pertenencia del cuerpo ni de los derechos de otros.

Luego podemos plantearnos como objetivo, propiciar un modelo de familia que sea un espacio de encuentro gratificante, que potencie las capacidades y posibilidades de todas las personas que lo integran, donde existan relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, equilibrio en la toma de decisiones, en la distribución del tiempo, en el reparto de las responsabilidades, tareas domésticas y de cuidado a los miembros dependientes como niños y niñas, ancianos y/o discapacitados, todo lo cual hará que las relaciones interpersonales sean más placenteras.

Como lógicamente todas las familias funcionan mejor en algunas áreas que en otras, debemos procurar analizar aquellas donde se producen mayores conflictos, un buen ejercicio será revisar como se presentan los elementos más relevantes de la interacción familiar, estos son: Respeto, afecto, confianza, cooperación, humor, recreación, valores, reglas, flexibilidad y creatividad.

**Respeto:** El respeto no solo implica referirse a otros en buenos términos o con adecuadas normas de educación, sino que supone aceptar que cada miembro de la familia es valioso a pesar de las diferencias individuales y reconocer el derecho de cada uno de tener sus propios deseos, sentimientos, opiniones e ideas y vivir de acuerdo a ellos, siempre que esto no dañe a los demás. Es necesario que cada integrante perciba la existencia de un marco de libertad para opinar y expresar lo que realmente siente. Aceptar las diferencias dentro de la familia es el primer paso para hacerlo fuera de ella, donde se deberá saber respetar, entre otras cosas, la raza, religión, cultura, clase social y estilo de vida de las demás personas.

**Afecto:** El afecto es tan imprescindible como las necesidades físicas básicas de abrigo y alimentación, puede ser expresado en variadas conductas como caricias, abrazos, juegos y conversaciones.

**Confianza:** Los miembros de la familia deben poder confiar los unos en los otros y establecer límites sanos entre ellos. La confianza se va desarrollando a medida que las experiencias positivas van predominando sobre las negativas, también implica creer en la capacidad que cada uno tiene de aprender de los errores y de cambiar de manera positiva.

**Cooperación:** Todas las personas necesitan unas de las otras para poder vivir. Los integrantes de la familia deben ayudarse mutuamente y entregarse cooperación para resolver sus problemas, tanto materiales como afectivos.

**Humor:** El buen humor, aunque no siempre sea fácil de lograr, ayudará a minimizar las tensiones propias de la vida y aceptar aquellas situaciones difíciles de modificar, permite hacer frente a la adversidad y recobrase del dolor con mayor facilidad. El humor sano consiste en reír junto a otros y no a costa de otros; humor no es avergonzar, criticar o molestar.

**Recreación:** Es importante pasar tiempo juntos en familia pues estos espacios permiten enriquecer la convivencia, son múltiples las actividades de recreación que pueden ser compartidas como vacaciones, comidas, juegos, compras, caminatas y charlas.

**Valores:** La familia es trasmisora de los valores con que el individuo se integra a la sociedad, estos deben ser claros y coherentes e involucrar diferentes aspectos de la realidad, como el amor, la amistad, el honor, la amabilidad, la solidaridad y la fidelidad. Deben ser transmitidos con paciencia, amor y delicadeza, de forma verbal y mediante ejemplos prácticos. Desde niños(as), de manera progresiva y

de acuerdo a la edad, deberán inculcarse también a través de libros, juegos y juguetes.

**Reglas:** Las reglas están basadas en los valores y al igual que estos, pueden ser explícitas o no, pero siempre consistentes y con sentido, esto nos permitirá conducirnos de manera adecuada en gran parte de la vida diaria sin tener que detenernos a analizar cada cosa que hacemos; no obstante, deben ser periódicamente examinadas.

**Flexibilidad:** Si bien las reglas son necesarias para que cada uno sepa cómo comportarse y qué esperar de los demás, deben tener cierto grado de flexibilidad pues siempre surgen necesidades y acontecimientos imprevistos a los que habrá que dar una respuesta adecuada, tanto en las diversas situaciones de la vida cotidiana como en las crisis vitales (esperables, propias del desarrollo humano) o accidentales (inesperadas).

**Creatividad:** La creatividad está muy ligada a gran parte de los conceptos mencionados y fomentarla posibilitará la aparición de ideas nuevas y diferentes como respuesta a diversas situaciones y problemas de la vida.

El clima emocional de la familia se ve afectado por la habilidad que esta tenga para resolver los problemas y conflictos diarios con los que se enfrenta. Las familias se harán más fuertes a medida que sus miembros aprendan a controlar su enojo, expresar su amor mutuo, escucharse y llegar a acuerdos sin resentimientos.

Otras importantes acciones que puede realizar a nivel individual son: Compartir con otros toda la información que ya posee sobre la violencia intrafamiliar; apoyar programas educativos que promuevan la equidad por género; apoyar con adecuadas medidas de reacción los esfuerzos de las mujeres y víctimas en general que desean salir de una relación violenta; respaldar y divulgar las leyes que protegen a las mujeres, la familia y combaten o favorecen estrategias de

prevención. Sin embargo para que todo esto sea eficaz es imperativo su compromiso personal con la erradicación y prevención de la violencia intrafamiliar.

El desafío de cambiar y prevenir la violencia familiar, es pues una mentalidad personal, pues debe partir también de cada persona, como se dice comúnmente, quieres cambiar al mundo, cambia tu primero.

### **3.- ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA**

#### **3.1 Concepto de violencia en la familia o domestica**

La autora cruceña Carmen Sandoval, señala: “la violencia domestica puede definirse como todo acto de maltrato físico, psicológico o sexual cometido por un miembro de la familia contra otro, que se encuentra en situación de subordinación y desigualdad, cuyas victimas principales son las mujeres, los niños/as y ancianos”<sup>17</sup>.

La Ley No. 1674 contra la Violencia en la Familia o Domestica, de 15 de diciembre de 1995, en su Art. 4 y 5, establece que la violencia en la familia o domestica es la agresión física, psicológica o sexual, cometida por el cónyuge o conviviente ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa o colateral; los tutores, curadores o encargados de la custodia. Así como las agresiones cometidas entre ex cónyuges, ex convivientes o personas que tengan hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido. Se protege a todos los miembros de la familia e incluso afines.

---

<sup>17</sup> SANDOVAL Hurtado Carmen A., “Análisis sociojurídico de la Violencia Domestica”, 1ra. Edición, Santa Cruz, Bolivia, 2004, Pag. 39.

Haciendo una síntesis de lo descrito precedentemente podemos afirmar que la violencia intrafamiliar o violencia domestica puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico y también económico, de un miembro de la familia sobre todo.

### **3.2 Bienes protegidos**

La Ley No. 1674 contra la Violencia en la Familia o Domestica, de 15 de diciembre de 1995, en su Art. 2, establece que los bienes jurídicamente protegidos son la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familia. Al referirnos a la integridad de una persona, la concebimos como un todo y ese todo es pues un sistema que al ser afectado en una de sus partes influye en todo.

### **3.3 Formas de violencia**

Denominada también “CLASES DE VIOLENCIA FAMILIAR”, son el conjunto de acciones u omisiones que expresan la violencia familiar. En este sentido tenemos muchísimas variedades, clases o formas de violencia familiar, que denominaremos troncos, y de éstas se dividen las ramas y subramas. La Ley No. 1674 contra la Violencia en la Familia o Domestica, de 15 de diciembre de 1995, en su Art. 6, detalla sustancialmente tres formas de violencia, la Violencia Física, la Violencia Psicológica y la Violencia sexual, empero la doctrina al respecto nos da mayores luces, veamos estas.

#### **VIOLENCIA FÍSICA**

Que consiste en los hechos ocasionados por las conductas que causen lesiones internas o externas que afecten la integridad corporal de las personas dentro de



la relación familiar<sup>18</sup>. La violencia física son actos que atentan o agraden la integridad corporal de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

Algunas estadísticas señalan que la mayoría de las personas han sufrido alguna vez en su vida violencia de este tipo; violencia física, la cual se hace presente en todos los lugares, tanto que se nos ha hecho natural ver a dos personas golpeándose o se ha visto normal que un padre eduque a su hijo a través de los golpes y los insultos.

Actualmente este tipo de violencia está penado por la ley (Código Penal Art. 270 y siguientes del Código Penal Boliviano, reformado por Ley No. 2494 de 04 de agosto de 2003) y son acreedores a cárcel a las personas que ejercen y promueven este tipo de violencia.

## **VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

La violencia psicológica o emocional, de manera general, se puede definir como aquella que es provocada por las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y evolutivo; son aquellas acciones que desvalorizan la personalidad de la mujer <sup>19</sup>. Es pues un conjunto de comportamientos que produce daño o trastorno psicológico o emocional a un miembro de la familia. La violencia psicológica no produce un traumatismo de manera inmediata sino que es un daño que se va acentuando, creciendo y consolidando en el tiempo.

Tienen por objeto intimidar y/o controlar a la víctima la que, sometida a este clima emocional, sufre una progresiva debilitación psicológica y presenta cuadros

---

<sup>18</sup> PAZ Espinoza Felix, "Derecho de Familia y sus Instituciones", Segunda Edición, La Paz, Bolivia, 2002, Pag. 470.

<sup>19</sup> In. Idem, Pag. 470.

depresivos que en su grado máximo pueden desembocar en el suicidio. Algunas de estas acciones son obvias, otras muy sutiles y difíciles de detectar, sin embargo todas dejan secuelas. Un caso particular de este tipo de abuso son los niños testigos de la violencia entre sus padres, los que sufren similares consecuencias y trastornos a los sometidos a abusos de manera directa.

La violencia psicológica presenta características que permiten clasificarla en tres categorías:

- **Maltrato:** puede ser pasivo (definido como abandono) o activo que consiste en un trato degradante continuado que ataca la dignidad de la persona. Generalmente se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, como gritos, insultos, descalificaciones, desprecios, burlas, ironías, críticas permanentes y amenazas. También se aprecia en actitudes como portazos, abusos de silencio, engaños, celotipia (celos patológicos), control de los actos cotidianos, bloqueo de las iniciativas, prohibiciones, condicionamientos e imposiciones.
- **Acoso:** se ejerce con una estrategia, una metodología y un objetivo, la víctima es perseguida con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones para socavar su seguridad y autoestima y lograr que caiga en un estado de desesperación, malestar y depresión que la haga abandonar el ejercicio de un derecho o someterse a la voluntad del agresor.

Para poder calificar una situación como acoso tiene que existir un asedio continuo, una estrategia de violencia (como cuando el agresor se propone convencer a la víctima que es ella la culpable de la situación) y el consentimiento del resto del grupo familiar (aunque también de amigos o vecinos) que colaboran o son testigos silenciosos del maltrato, ya sea por temor a represalias, por satisfacción personal o simplemente por egoísmo al no ser ellos los afectados.

El acoso afectivo, que forma parte del acoso psicológico, es una situación donde el acosador depende emocionalmente de su víctima, le roba la intimidad, la tranquilidad y el tiempo para realizar sus tareas y actividades, interrumpiéndola constantemente con sus demandas de cariño o

manifestaciones continuas, exageradas e inoportunas de afecto. Si la víctima rechaza someterse a esta forma de acoso, el agresor se queja, llora, se desespera, implora y acude al chantaje emocional como estrategia, amenazando a la víctima con retirarle su afecto o con agredirse a si mismo, puede llegar a perpetrar intentos de suicidio u otras manifestaciones extremas que justifica utilizando el amor como argumento.

- **Manipulación:** es una forma de maltrato psicológico donde el agresor desprecia el valor de la víctima como ser humano negándole la libertad, autonomía y derecho a tomar decisiones acerca de su propia vida y sus propios valores. La manipulación hace uso del chantaje afectivo, amenazas y críticas para generar miedo, desesperación, culpa o vergüenza. Estas actitudes tienen por objeto controlar u obligar a la víctima según los deseos del manipulador.

## **VIOLENCIA SEXUAL**

Es resultante de las conductas, amenazas o intimidaciones que afectan la integridad sexual o autodeterminación sexual de la víctima. La acción violenta se manifiesta a través de la imposición del esposo o conviviente a mantener relaciones intersexuales sin el consentimiento de la pareja, considerara que la mujer esta siempre disponible para la relación intersexual.

La violencia sexual dentro de una relación de pareja, de manera general se conlleva la imposición de actos o preferencias de carácter sexual, la manipulación o el chantaje a través de la sexualidad, y la violación, donde se fuerza a la mujer a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, esta última acción puede ocurrir aún dentro del matrimonio pues este no da derecho a ninguno de los cónyuges a forzar estas relaciones y puede desencadenar la maternidad forzada a través de un embarazo producto de coerción sexual.

Este tipo de violencia afecta también a niños y adolescentes cuando un familiar adulto o un cuidador los utiliza para obtener algún grado de satisfacción sexual. Estas conductas abusivas pueden implicar o no el contacto físico, su intensidad puede variar desde el exhibicionismo, el pedido de realizar actividades sexuales o de participar en material pornográfico, hasta la violación. Discapacitados y adultos mayores pueden verse afectados de igual forma, al ser violentados sexualmente por familiares o cuidadores sirviéndose de su incapacidad física o mental.

Actualmente existe una protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual mediante Ley No. 2033 de 29 de octubre de 1999 que modifica los tipos penales en el Código Penal Boliviano.

## **VIOLENCIA O ABUSO ECONÓMICO**

Aunque no está descrita explícitamente en la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica y su reglamento, esta nueva forma de violencia familiar ha tomado en otras legislaciones una fuerte demanda de aceptación. Así por ejemplo en México, el Art. 6 de la Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su párrafo cuarto establece:

**IV.** Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

La violencia económica ocurre al no cubrir las necesidades básicas de los miembros de la familia en caso de que esto corresponda, como con los hijos menores de edad y estudiantes, la mujer que no posee trabajo remunerado, los adultos mayores u otros miembros dependientes. También sucede cuando se ejerce control, manipulación o chantaje a través de recursos económicos, se

utiliza el dinero, propiedades y otras pertenencias de forma inapropiada o ilegal o al apropiarse indebidamente de los bienes de otros miembros de la familia sin su consentimiento o aprovechándose de su incapacidad.

### **3.4 Causas de la Violencia**

Hay autores que señalan que la violencia familiar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas. Sin embargo la causa de la aparición y mantención de la violencia familiar es compleja y multifactorial, se relacionan con ella actitudes socioculturales como la desigualdad de género, las condiciones sociales, conflictos familiares, conyugales y los aspectos biográficos como la personalidad e historia de abusos en la familia de origen.

La historia nos muestra que las formas de maltrato familiar existieron desde la antigüedad en diversas culturas donde los hijos eran considerados propiedad privada de los padres, estos tenían derecho sobre su vida y muerte, pudiendo decretar además su estado de libertad o esclavitud. Derechos similares poseían los hombres sobre las mujeres, las que se encontraban ancladas en relaciones de sumisión y dependencia con un limitado rol a nivel social y donde la violencia masculina era aceptada y tolerada por la sociedad e incluso por la mujer.

La violencia ha sido y es utilizada como un instrumento de poder y dominio del fuerte frente al débil, del adulto frente al niño, del hombre frente a la mujer, en fin, del fuerte sobre el débil, su meta es ejercer control sobre la conducta del otro, lo cual se evidencia en los objetivos como "disciplinar", "educar", "hacer entrar en razón", "poner límites", "proteger", "tranquilizar", etc., con que quienes ejercen violencia y también muchas víctimas intentan justificarla.

La estructuración de jerarquías que avalan el uso de la fuerza como forma de ejercicio del poder es uno de los ejes conceptuales del proceso de naturalización de la violencia el cual históricamente ha dificultado su comprensión y reconocimiento al instaurar pautas culturales que permiten una percepción social de la violencia como natural y legítima favoreciendo su mantención.

La naturalización de la violencia suele materializarse en expresiones populares o mitos que recogen la pauta cultural. La fuerza del mito radica en que es invulnerable a las pruebas racionales que lo desmienten, de ese modo las víctimas suelen quedar atrapadas en medio de un consenso social que las culpabiliza y les impide ser concientes de sus derechos y del modo en que están siendo vulnerados.

Las instituciones no son ajenas a la construcción de significados que estructuran nuestro modo de percibir la realidad y contribuyen a naturalizar la violencia, pasaron siglos antes de que existieran leyes de protección a las víctimas; las instituciones educativas durante gran parte de la historia utilizaron métodos disciplinarios que incluían el castigo físico; en variadas organizaciones se resisten aún a reconocer el efecto de la violencia sobre la salud física y psicológica de las personas; los medios de comunicación continúan exhibiendo violencia cotidianamente.

Todo ello, junto a la transmisión de los estereotipos de género a lo cual también contribuye la familia, forma un conjunto de acciones y omisiones que tiene como resultado la percepción de la violencia como un modo natural de resolver conflictos interpersonales y sienta las bases para el desequilibrio de poder que se plantea en la constitución de sociedades privadas como el noviazgo, el matrimonio y la convivencia.

De igual forma, el proceso de invisibilización del problema de la violencia, relacionado con variados obstáculos epistemológicos (fundamentos y métodos

del conocimiento científico) ha estructurado las dificultades para identificarla y ha permitido perpetuarla. El proceso de invisibilización considera que para que un fenómeno resulte visible deben existir inscripciones materiales que lo hagan perceptible, a su vez el observador (en este caso el campo social) debe disponer de las herramientas o instrumentos necesarios para percibirlo.

Respecto a las acciones violentas y sus consecuencias, durante la mayor parte de la historia solo se consideraron los daños materiales producidos, de esta forma en los casos de violencia interpersonal, se consideró como daño sólo aquél que tuviera una inscripción corporal permaneciendo invisibles todas aquellas formas de maltrato que no eran sensorialmente perceptibles.

Evidentemente la violencia intrafamiliar no es un problema nuevo aunque sin duda es cada vez más próximo. Junto con lo expuesto coexisten muchas razones mediante las cuales se intenta explicar, y los agresores justificar, el maltrato, como los problemas económicos, el stress o cansancio, la ignorancia respecto a como criar y educar a los hijos o cuidar y atender a los discapacitados y adultos mayores, sin embargo estas situaciones de especial vulnerabilidad no originan el maltrato aunque si representan factores de riesgo para su aparición y mantención.

En general podrá considerarse que los dos factores epidemiológicos o circunstancias más importantes que pueden indicar aumento del riesgo para la aparición de violencia intrafamiliar son la relación de desigual y desequilibrio de poder en las relaciones humanas, principalmente entre el hombre y la mujer, tanto en el ámbito personal como social y la existencia de una cultura que supone la aceptación de la violencia en la resolución de conflictos.

De estos análisis el Dr. Felix Paz<sup>20</sup>, resume las causas genéricas del origen de la violencia en tres parámetros:

- a) La cuestión Social Patriarcal,
- b) La discriminación contra la mujer, y
- c) La agresividad humana.

### **3.5 Ciclos de la violencia**

Podemos encontrar distintos comportamientos de naturaleza cíclica dentro de las distintas categorías de la violencia en la familia. Por ejemplo, los padres pueden llegar a maltratar a sus hijos cuando sus exageradas expectativas no logran ser cubiertas por estos, luego frustrados, los castigan y pueden llegar a agredirlos, para posteriormente con la esperanza de haberlos aleccionado, renovar las expectativas y reiniciar el ciclo.

Sin embargo la violencia en la pareja y principalmente hacia la mujer es en sí un ciclo de tres fases que difieren en duración según los casos, al respecto Walter L. E.<sup>21</sup> en la publicación de la revista Harper Colophon Books, nos ilustra estas tres fases, a saber:

**Acumulación de tensiones (Primera fase):** Es el período que antecede a una crisis o un episodio agudo de violencia. Su extensión varía en cada pareja y puede prolongarse mucho, por lo que en ocasiones resulta invisible como etapa. Se caracteriza por la aparición o un leve incremento del comportamiento agresivo, con breves acciones violentas dirigidas más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja, conducta que es reforzada por un pequeño alivio de la tensión luego del acto violento, a medida que esta tensión aumenta, se acumula y la violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja mediante el abuso verbal y físico en menor medida.

---

<sup>20</sup> PAZ Espinoza Felix, Ob. Cit., Pag. 472.

<sup>21</sup> Walter L. E., *Síndrome de la Mujer Golpeada*. Harper Colophon Books, Nueva York, 1979.



La víctima intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia, intenta controlar y manejar la situación a través de los recursos que posee, que ha aprendido y que antes le han servido, acepta los abusos como una forma de bajar la tensión evitando que su pareja explote, todas sus conductas están centradas en evitar una crisis mayor, por lo que presta poca atención a lo que siente, ya sea rabia, impotencia o dolor. Tiende a minimizar y justificar las agresiones atribuyéndolas a factores externos, los que intenta controlar al máximo. Se siente responsable por el abuso y lo soporta con la creencia de que es lo mejor que puede hacer.

Si bien en esta fase el agresor no intenta controlarse, tiene cierta conciencia de lo inapropiado de su conducta, esto aumenta su inseguridad y el temor a ser abandonado, lo que refuerza sus conductas opresivas, posesivas y sus celos, trata de aislar a la víctima de su familia y amistades e intenta ejercer el máximo de control.

**Crisis o episodio agudo de violencia (Segunda fase):** En este momento aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas, lo que se produce con tal nivel de destrucción y violencia que resulta fácil de diferenciar respecto de los hechos ocurridos en la fase anterior.

El nivel de ansiedad y temor en la víctima ante la proximidad de una crisis y la creencia de que tras el episodio agudo llegará la calma, puede provocar que esta, generalmente de manera inconciente, lo propicie para tener algún control sobre la situación, la anticipación de la crisis se acompaña en las mujeres de sintomatología ansiosa y psicósomática como insomnio, inapetencia, cefaleas y alzas de presión.

Durante el episodio de violencia en la víctima suele primar la sensación de que es inútil resistirse o tratar de escapar a las agresiones, que no está en sus manos

detener la conducta de su pareja, optando por no ofrecer resistencia. Un mecanismo frecuentemente presente para sobrevivir al acto violento es la disociación, mediante la cual la víctima siente como si no fuera ella quien está recibiendo el ataque. En el agresor prevalecen sentimientos de intensa ira y pareciera perder el control, sin embargo aún cuando tuviese la voluntad disminuida (como sucede al consumir alcohol o drogas) la agresión es su propia elección. El acto de violencia solo se detiene cuando la tensión y el stress han sido descargados, lo que haga o no la víctima, como defenderse, aguantar, gritar o llorar, pueden exponerla indistintamente a una mayor agresión. Ante la intervención policial el agresor suele mostrarse calmo y relajado, en tanto que la víctima, principalmente mujer, aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

Cuando finaliza el episodio violento suele haber un estado de shock que se caracteriza por la negación e incredulidad sobre lo ocurrido, es frecuente encontrar sintomatología de estrés post-traumático (miedo, angustia, depresión, sentimientos de desamparo). En las ocasiones en que se busca ayuda se hace días después del incidente (a menos que haya lesiones graves), el sentimiento que acompaña esta búsqueda suele ser de desesperanza y es muy esperable encontrar ambivalencias tanto en lo que la víctima desea, como en las acciones que realiza para lograrlo, esto se relaciona con distintos aspectos, como su vinculación afectiva con la pareja, su esperanza de que no ocurran nuevos episodios, el miedo de que sus acciones se vuelvan en su contra y el arrepentimiento de su pareja, que evidencia la entrada a la próxima fase del ciclo.

**Arrepentimiento y reconciliación (Tercera fase):** Esta etapa de calma, también denominada "luna de miel", se caracteriza por el arrepentimiento del agresor, las demostraciones de afecto y las promesas de no repetir el hecho. El hombre intenta reparar el daño inflingido, entrega esperanzas de cambio y puede que tome a su cargo parte de la responsabilidad, ante la amenaza o el hecho

concreto de que su pareja lo abandone puede buscar ayuda y/o aliados en el entorno más cercano para recuperarla.

Por otra parte la tensión ha sido descargada y ya no está presente, siendo este un momento muy deseado por ambos miembros de la pareja, pueden actuar como si nada hubiera sucedido y comprometerse a buscar ayuda y no volver a repetir el incidente. En la víctima existe una fuerte necesidad de creer que no volverá a ser maltratada, que su pareja realmente ha cambiado como lo demuestra con sus conductas, comienza entonces a idealizar este aspecto de la relación reforzada además por la creencia de que todo es superable con amor, que también depende de ella y del apoyo incondicional a su pareja, aparece una percepción de si misma como refugio y salvación de su agresor.

En esta etapa suele haber una mayor apertura del problema hacia el entorno, es entonces cuando familiares, amigos y la sociedad en general deben evitar reforzar el ciclo de la violencia a través de acciones, ideas o consejos que tienden a mantener la situación y por el contrario deben propiciar una intervención que evite una escalada de la violencia.

**Escalada de violencia:** Este es un concepto complementario al de ciclo de violencia y se define como un proceso de ascenso paulatino de la intensidad y duración de la agresión en cada ciclo consecutivo.

El agresor no se detendrá por si solo de no mediar una intervención, ya sea policial, judicial, psiquiátrica y psicológica o la separación, el ciclo volverá a repetirse cada vez con mayor severidad pues hay una tendencia al aumento de la gravedad de la violencia en el transcurso del tiempo y una relación entre la escalada de violencia y la aparición sucesiva de distintas manifestaciones de agresión, siendo frecuentes en el inicio las de índole psicológica, incorporándose progresivamente el abuso físico y económico y por último las de tipo sexual, consideradas el indicador de mayor gravedad. Mientras menor sea la intensidad

de la escalada, menores serán los riesgos y mejores las posibilidades que tendrá una intervención.

### **3.6 Efectos de la violencia**

La gravedad de sus efectos o consecuencias físicas y psicológicas, tanto para la víctima como para la familia, hacen de la violencia familiar un importante problema de salud con intensa repercusión social.

#### **PARA LA VÍCTIMA**

Las principales consecuencias **A NIVEL FÍSICO** son cefaleas, dolores de espalda, trastornos gastrointestinales, disfunciones respiratorias, palpitaciones, hiperventilación y lesiones de todo tipo como traumatismos, heridas, quemaduras, enfermedades de transmisión sexual y/o embarazos no deseados debido a relaciones sexuales forzadas, embarazos de riesgo y abortos.

Las mujeres maltratadas durante el embarazo tienen más complicaciones (hemorragias, infecciones y otras) durante el parto y post-parto y, generalmente, los bebés nacidos bajo esta situación tienden a ser de bajo peso o con trastornos que ponen en riesgo su supervivencia y con secuelas que influyen en su crecimiento y desarrollo posterior. Por lo demás la violencia puede acarrear para la víctima incluso consecuencias letales mediante el homicidio o el suicidio.

**A NIVEL PSICOLÓGICO** se generan efectos profundos tanto a corto como a largo plazo. La reacción inmediata suele ser de conmoción, paralización temporal y negación de lo sucedido, seguidas de aturdimiento, desorientación y sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad e impotencia. Luego los sentimientos de la víctima pueden pasar del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia, de la compasión de sí misma al sentimiento de culpa. A mediano plazo,

pueden presentar ideas obsesivas, incapacidad para concentrarse, insomnio, pesadillas, llanto incontrolado, mayor consumo de fármacos y adicciones.

También puede presentarse una reacción tardía descrita como Síndrome de Estrés Post-traumático, consiste en una serie de trastornos emocionales, que no necesariamente aparecen temporalmente asociados con la situación que los originó, pero que constituyen una secuela de situaciones traumáticas vividas, tales como haber estado sometida a situaciones de maltrato físico o psicológico. Algunos de sus síntomas son: trastornos del sueño (pesadillas e insomnio), trastornos amnésicos, depresión, ansiedad, sentimientos de culpa, trastornos por somatización, fobias y miedos diversos, disfunciones sexuales y el uso de la violencia hacia otros como con los propios hijos.

**A NIVEL SOCIAL** puede ocurrir un deterioro de las relaciones personales, aislamiento social y la pérdida del empleo debido al incremento del ausentismo y a la disminución del rendimiento laboral. Cuando la víctima sea un menor de edad, se generarán además trastornos del desarrollo físico y psicológico que pueden desembocar en fugas del hogar, embarazo adolescente y prostitución. En el ámbito de la educación aumentará el ausentismo y la deserción escolar, los trastornos de conducta y de aprendizaje y la violencia en el ámbito escolar.

Los hijos o menores que sin haber sido víctimas directas de la violencia la han presenciado como testigos sufrirán de igual forma riesgos de alteración de su desarrollo integral, sentimientos de amenaza (su equilibrio emocional y su salud física están en peligro ante la vivencia de escenas de violencia y tensión), dificultades de aprendizaje, dificultades en la socialización, adopción de comportamientos violentos con los compañeros, mayor frecuencia de enfermedades psicosomáticas y otros trastornos psicopatológicos secundarios.

A largo plazo estos menores presentarán una alta tolerancia a situaciones de violencia y probablemente serán adultos maltratadores en el hogar y/o violentos en el medio social ya que es el comportamiento que han interiorizado como

natural en su proceso de socialización primaria, lo que llamamos violencia transgeneracional,

En otros ámbitos de la realidad social los modelos violentos en el contexto privado generan un problema de seguridad ciudadana, al aumentar la violencia social y juvenil, las conductas antisociales, los homicidios, lesiones y los delitos sexuales. La economía se ve afectada al incrementarse el gasto en los sectores salud, educación, seguridad y justicia y al disminuir la producción.

## **PARA EL AGRESOR**

Las principales consecuencias serán la incapacidad para vivir una intimidad gratificante con su pareja, el riesgo de perder a su familia, principalmente esposa e hijos, el rechazo familiar y social, aislamiento y pérdida de reconocimiento social, riesgo de detención y condena, sentimientos de fracaso, frustración o resentimiento y dificultad para pedir ayuda psicológica y psiquiátrica.

Según SLUZKI<sup>22</sup> Los efectos de la violencia pueden ubicarse en 6 (seis) niveles de acuerdo a la combinación de dos variables: el nivel de amenaza percibido por la persona agredida y el grado de habitualidad de la conducta violenta estos son:

**1. Disonancia cognitiva:** Ocurre cuando se produce una situación de violencia de baja intensidad en un contexto o en un momento inesperado (como la luna de miel). La reacción es de sorpresa, de imposibilidad de integrar el nuevo dato a la experiencia propia.

**2. Ataque o fuga:** Ocurre cuando se produce una situación de violencia de alta intensidad de un modo abrupto e inesperado. En estos casos se desencadena una reacción psicofisiológica de alerta, pudiendo reaccionar con

---

<sup>22</sup> SLUZKI, C., "Violencia Familiar y Violencia Política, Nuevos Paradigmas, Cultura y Subjetividad". Paidós, Buenos Aires, 1995. Pag. 77.

una posición defensiva, escapándose del lugar; u ofensiva, enfrentando la amenaza. La sorpresa obra a modo de disparador de conductas.

**3. Inundación o Parálisis:** Ocurre cuando se produce una situación de violencia extrema, que implica un alto riesgo percibido para la integridad o la vida. La reacción puede incluir alteraciones del estado de conciencia, desorientación y ser el antecedente para la posterior aparición del Síndrome de Estrés Post-traumático. Frecuentemente las víctimas relatan esta experiencia de paralización frente a situaciones tales como amenazas con armas, intentos de estrangulamiento o violación marital.

**4. Socialización cotidiana:** Ocurre cuando las situaciones de maltrato de baja intensidad se transforman en habituales, se produce el fenómeno de la naturalización. Las víctimas, principalmente mujeres, se acostumbran a que no se tengan en cuenta sus opiniones, que las decisiones importantes las tome el hombre, a ser humillada mediante bromas descalificadoras, etc., pasando todas estas experiencias a formar parte de una especie de telón de fondo cotidiano que tiene efecto anestésico ante la violencia.

**5. Lavado de cerebro:** Cuando las amenazas, coerciones y mensajes humillantes son intensos y persistentes, la víctima suele incorporar esos mismos argumentos y sistemas de creencias como un modo defensivo frente a la amenaza potencial que implicaría defenderse o refutarlos, cree que la obediencia automática la salvará del sufrimiento. Llegado a este punto, asume y puede repetir ante quien intente ayudarla, que ella tiene toda la culpa, que se merece el trato que recibe, etc.

**6. Embotamiento o Sumisión:** Cuando las experiencias aterradoras son extremas y reiteradas, el efecto es un "entumecimiento psíquico" en el que las víctimas se desconectan de sus propios sentimientos y se vuelven sumisas al

extremo. En estos casos, la justificación de la conducta del agresor y la autoinmolación alcanzan niveles máximos.

En todos los casos los efectos de la violencia familiar están acompañados por la sintomatología descrita a nivel físico y psicológico, siendo visibles estas consecuencias a través de los indicadores o señales de maltrato

#### **4.- ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA**

Sin duda nivel internacional han sido más acentuadas las necesidades de regular los derechos de los miembros de la familia, es así que los instrumentos internacionales sobre derechos humanos desde 1948 con la Declaración Universal de Derechos Humanos ya se fijaron y establecieron una protección enunciativa sobre los derechos de cualquier ser humano sobre su integridad física, psíquica, social e económica. A continuación mencionaremos las distintas convenciones y tratados que sancionan la violencia familiar y que incorporan en forma expresa los derechos de las mujeres en el marco jurídico intencional.

- **Convención sobre los Derechos Políticos de la mujer, de 20 de diciembre de 1952, ratificada por Bolivia mediante Decreto Supremo No. 9385 de 10 de septiembre de 1978.** Reconoce la igualdad de derechos de hombres y mujeres a participar en el gobierno de su país directamente o a través de representantes. Las mujeres tendrán derecho a votar, a ser elegibles y a ocupar cargos públicos.
- **Convención sobre la Eliminación de las formas de Discriminación contra la Mujer de 18 de diciembre de 1979, ratificada por Bolivia mediante Ley No. 1100 de 7 de septiembre de 1989.** Conceptualizando la discriminación como “Discriminación contra la mujer”, denotará distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por



resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otras esfera.

- **Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer de 20 de diciembre de 1993.** A efectos de la presente declaración, pro violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida publica como en la vida privada.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) de 9 de junio de 1974, ratificada por Bolivia mediante Ley No. 1599 de 18 de octubre de 1994.** Para efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en el género, que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

## **5.- ABORDAJE LEGAL DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA**

Tanto la Ley contra la violencia en la familia o domestica y su reglamento establecen los procedimientos para hacer efectivo la protección y restitución de los derechos vulnerados. Veamos el proceso.

### **DENUNCIA**

Conforme el Art. 21 y siguientes de la Ley, la denuncia se la puede formular en forma oral o escrita, con la asistencia de abogados patrocinante o sin ella ante el juez competente, el Ministerio Público o la Policía Nacional.

No solo la víctima tiene el derecho de denunciar, también están legitimados para solicitar protección a favor de la víctima, denunciando hechos de violencia física o psicológica, sus parientes consanguíneos, afines o civiles, o cualquier persona que conozca estos hechos. Los hechos de violencia sexual solamente podrán ser denunciados por la víctima, salvo que fuere menor de 18 años o mayor incapaz, en cuyo caso están legitimados para denunciar los sujetos señalados en el párrafo anterior.

Los trabajadores en salud de establecimientos públicos o privados que reciban o presten atención a las víctimas de violencia, **ESTÁN OBLIGADOS** a denunciar estos hechos para su respectivo procesamiento.

Cuando la denuncia sea presentada ante la Policía, ésta remitirá los antecedentes a conocimiento del juez competente, dentro de las 24 horas de recibida la denuncia, sin costo alguno. Las Brigadas de Protección a la Familia se encargarán de practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes, reunir o asegurar los elementos de prueba y prestar el auxilio necesario e inmediato a la víctima. Donde no existan Brigadas de Protección a la Familia, cumplirán estas funciones las autoridades policiales existentes.

Cuando la denuncia sea presentada ante el Ministerio Público, el fiscal de familia o agente fiscal convocará inmediatamente al denunciado y la víctima a una audiencia de conciliación, que se realizará dentro de las 24 horas de recibida la denuncia.

En caso que las partes citadas no se presenten o no se produzca la conciliación, el fiscal remitirá la causa al juez competente. A tiempo de remitir la causa, el fiscal podrá solicitar al juez las medidas cautelares que correspondan.

**ADMISIÓN DE LA DENUNCIA.-** El juez al admitir la denuncia señalará día y hora para la audiencia que tendrá lugar dentro de un plazo no mayor de 48 horas, resolverá sobre la procedencia de las medidas cautelares y dispondrá la citación del denunciado y de quien esté legitimado para ejercer la acción. Para el verificativo de éste acto procesal, la CITACIÓN podrá efectuarse cualquier día y hora en el lugar donde pueda ser habido; si el citado o denunciado sin causa justificada no comparece, el juez puede disponer su comparecencia con la ayuda de la fuerza pública mediante el apremio corporal.

**AUDIENCIA.-** La concurrencia de la denunciante a la audiencia es imprescindible pues si quien está legitimado para ejercer la acción no comparece, la acción se tendrá por desistida, salvo que se acredite legal impedimento; en cuyo caso se señalará nuevo día y hora de audiencia en el mismo plazo establecido en el artículo 29 de la Ley.

En ocasión de la audiencia, las partes podrán o no concurrir con patrocinio de abogado, en cualquier caso instalado el acto procesal, el juez dispondrá la lectura de la denuncia, oír a la partes, recibirá las pruebas que ofrezcan éstas y propondrá las bases para una posible conciliación. Si una de las partes estuviera asistida en audiencia por un abogado patrocinante, por equidad, el Juez designará un defensor para la otra.

El juez, emitirá una serie de reflexiones motivando que el denunciado cambie de actitud y asuma sus deberes, derechos y obligaciones con absoluta responsabilidad, respetando los derechos de la víctima, en procura de una solución efectiva y saludable para la vida familiar que se halla deteriorada por la actitud del denunciado, ello tratándose de una violencia física o psicológica.

Si la conciliación no es posible por la gravedad de los hechos, el temor o desconfianza de la víctima, que generalmente es la esposa, el proceso continuará con sus curso con la recepción de todos los elementos de prueba que puedan conducir al conocimiento de los hechos denunciados para su apreciación y valoración jurídica por el juzgador; el procedimiento en estos casos admite, como excepción, que los parientes o dependientes del denunciante o del denunciado puedan concurrir en calidad de testigos de cargo o de descargo, siempre y cuando su declaración sea voluntaria.

## **RESOLUCIÓN**

A la finalización de la audiencia conforme el Art. 36 de la Ley, el juez en la misma audiencia pronunciará resolución expresando los motivos en que se funda las mismas que podrán ser de las siguientes formas:

- 1) Homologar los acuerdos a que hayan llegado las partes en la conciliación o acuerdos transaccionales, es decir, el retorno a la vida en común bajo la promesa de una serie de condiciones y garantías necesarias que permitan el desarrollo de una vida de mutuo respeto y consideración en beneficio de la estabilidad familiar.
  
- 2) Declarar probada la denuncia cuando se haya demostrado la culpabilidad del denunciado. En cuyo caso el juez impondrá la sanción que corresponde y ordenará el pago de todos los gastos ocasionados a la víctima como consecuencia del hecho y la tramitación del proceso, en estas eventualidades la sanción consistirá en el pago por las curaciones a la víctima y el tratamiento que recomiende el médico, así como el pago de las costas procesales, pudiendo en la misma resolución, el juez disponer que se suspenda la sanción de acuerdo a lo establecido en los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley.

3) Declarar improbada la denuncia. Generalmente cuando existe ausencia de elementos probatorios en asidero de la demanda.

## **RECURSOS**

Las partes podrán interponer recurso de apelación en forma verbal en la misma audiencia o escrita en el plazo de 24 horas, ante el mismo juez que pronunció la resolución. Presentado el recurso, el juez emplazará a la otra parte para que en el mismo plazo conteste el recurso. Luego, sin más trámite, dentro de las siguientes 24 horas deberán remitirse las actuaciones al juez de segunda instancia, bajo responsabilidad del actuario. El recurso será concedido en efecto suspensivo ante el juez de partido de familia de turno o ante el juez de partido en las provincias.

Recibidas las actuaciones, el juez de segunda instancia pronunciará resolución dentro de los tres días siguientes, sin recurso ulterior.

## **6.- ORGANISMOS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA**

Legalmente se han establecido instituciones públicas como ser los SLIMs, o servicios Legales Integrales dependientes de los Municipios; también están las Brigadas de Protección a la Familia, dependientes de la Policía Nacional y por último los Juzgados de Instrucción de Familia y la división Familia del Ministerio Público.

El siguiente directorio reúne a organizaciones relacionadas con la problemática de la violencia intrafamiliar, los derechos humanos, la violencia de género entre otras, orientadas de acuerdo a su especialización, a la investigación del fenómeno y la atención de las familias, las mujeres, niños y niñas, adultos mayores, discapacitados y agresores en su calidad de involucrados y afectados. Las organizaciones relacionadas existentes en Bolivia son:

**Centro de Información y Desarrollo de la Mujer, CIDEM.** Especialización: Derechos de las mujeres; violencia contra las mujeres; violencia doméstica; violencia sexual; salud; derechos sexuales y reproductivos. También atiende: Servicio legal integral; capacitación, formación; campañas; seminarios; talleres; investigación y estudios; sensibilización, presión política y cabildeo; programas en los medios; seguimiento a acuerdos internacionales (Cairo + 5, Beijing 95)

**Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza.** Especialización: Violencia intrafamiliar; violencia doméstica; violencia sexual; derechos de las mujeres. Actividades: Servicio de atención integral: legal, psicológica; talleres; seguimiento; prevención: información, capacitación a instituciones. Otros programas: gestión local; capacitación técnica empresarial; trabajo con redes nacionales y regionales; centro de documentación; investigación y estudios.

**Consultorio Jurídico-Social de la Mujer.** Especialización: Violencia intrafamiliar; violencia contra las mujeres; derechos de las mujeres, también atiende: Asistencia técnica, jurídica y psicológica; capacitación, educación; investigación y estudios; programas en los medios; campañas

**Coordinadora de la Mujer** Especialización: Derechos de las mujeres; violencia doméstica Actividades: Análisis y elaboración de propuestas y de estrategias para incidir en las políticas públicas; seguimiento de la Plataforma de Acción Mundial (Beijing 95); campañas; trabajo en redes nacionales.

**Fundación San Gabriel.** Especialización: Violencia intrafamiliar. Actividades: Asistencia jurídica, psicológica y social; capacitación, educación; investigación y estudios; información y difusión; seminarios, talleres; programas en los medios; campañas.

## **7.- DEBER Y NECESIDAD DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS**

A fines de 1995 se promulgó la Ley No. 1674, Ley contra la Violencia en la Familia y Domestica, que establece la política de Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar. Esta ley constituye además del Código Niño, Niña y Adolescente un amparo a los miembros de la familia porque reconoce como actos de violencia familiar los de maltrato físico y psicológico entre cónyuges, convivientes o personas que hayan procreado hijos en común, aunque no convivan, y de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad.

Hasta ahora, la Ley No. 1674 ha sido difundida básicamente como una ley de protección a las mujeres frente a la violencia familiar. Sin embargo, sus alcances protegen a estos dos grupos humanos que mayoritariamente son afectados por estas manifestaciones de violencia: a las mujeres y a las niñas y niños. En este sentido, constituye un recurso que creemos puede ser utilizado y redimensionado para proteger a los niños y niñas frente al maltrato en la familia.

Esta norma tiene como objetivo fundamental comprometer al Estado en la erradicación de la violencia familiar. Está destinada a prevenir y proteger a las personas que son víctimas de violencia en el ámbito de sus relaciones familiares. Su importancia radica en plantear medidas en diversos niveles, siendo las más urgentes de atención:

1. Las acciones educativo-preventivas: Tienen como objetivo fortalecer la formación escolar y extraescolar en la enseñanza de valores éticos y humanos, de relaciones humanas igualitarias para, precisamente, prevenir que se sigan reproduciendo las relaciones de jerarquía que ubican a unas personas en desventaja frente a otras, y que constituyen causa importante de la violencia en el interior de la familia.
2. Las acciones organizativas: También plantea el promover la participación de la comunidad en la prevención y denuncia de maltratos producidos dentro de la

familia. La idea es que la organización comunal pueda participar en el control y seguimiento de las medidas que los jueces adopten frente a casos de violencia familiar.

3. Acciones de capacitación: Dirigidas a los agentes de las instituciones que constituyen uno de los componentes del sistema jurídico: policías, jueces y fiscales.

4. Acciones legales: Esta Ley ofrece mecanismos de carácter sumarísimo. Esto significa celeridad, inmediatez, es decir, un contacto directo de la autoridad con la víctima. Es un procedimiento, en principio, que no debería ser obstaculizado por ningún tipo de formalismos. Lamentablemente, la legislación se enfrenta en este aspecto con el componente cultural señalado originalmente. Porque nuestros jueces, en general, no han estado acostumbrados a aplicarse este tipo de legislación.

5. Instalación de servicios: Esta Ley ofrece la posibilidad de instalar servicios especializados. En ellos se ubican las Brigadas de Protección a la Familia, los Servicios Legales Integrales Municipales, e igualmente plantea reforzar las delegaciones policiales que existen con personal especializado para atender problemas de violencia familiar. Del mismo modo, plantea la necesidad de crear hogares temporales de refugio para víctimas de violencia a nivel de los gobiernos municipales.

En su reglamento, amplía facultades al organismo rector, que actualmente sería el MINISTERIO DE JUSTICIA, con el fin de IMPLEMENTAR PROGRAMAS de prevención, detección y atención de la violencia en la familia o doméstica, así como la difusión de la referida ley y su decreto reglamentario.



El programa Casas de Justicia, cumple con una estructura y servicios que podrían igualar los prestados por los Servicios Legales Integrales de cada municipio.

## **CAPÍTULO II**

### **DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA SOBRE ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA**

#### **1. PROGRAMA CASA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Consideramos pertinente insertar, en forma expresa los documentos en los que se encuentran los antecedentes y la normativa del Programa Casa de Justicia del Ministerio de Justicia, a cuya finalidad nos remitimos a dos documentos esenciales que establecen su funcionamiento, a saber: PROYECTO SOCIAL-PROGRAMA CASAS DE JUSTICIA, que es el documento base por el cual se establece la política de servicio integral a sectores vulnerables de la sociedad que presta el Ministerio de Justicia y por otra parte la RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 79/06 del 1 de Noviembre de 2006 que establece el funcionamiento legal del Programa Casas de Justicia.

##### **1.1 Antecedentes**

El Programa Nacional Casas de Justicia, tiene como antecedente el Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana –CIOCCC- brazo operativo del Ministerio de Justicia especializado en la Orientación Jurídica bilingüe. Esta propuesta de asistencia para el conocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales data en su creación del año 2002.

En el año 2006, el Ministerio de Justicia crea el Programa Nacional Casas de Justicia, ampliando las facultades y atribuciones del CIOCCC, además de ampliar sus servicios a las áreas de Asistencia Integral a la Víctima, Patrocinio Legal, Restitución de Derechos, Reformas Normativas y Desconcentración del Ministerio de Justicia. Sin embargo, el cambio cualitativo más importante es el referido a ajustar sus objetivos a la nueva realidad de cambio que vive el país.

Durante varios años el CIOCCC, realiza sus actividades sin el marco legal apropiado, mediante la Ley No. 3351 de 21 de febrero de 2006 sobre Organización del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 28631 del 8 de marzo del 2006, en lo referido a las funciones y atribuciones del Ministerio de Justicia y de sus cuatro Viceministerios, en su artículo 53 párrafo III determina que el Ministerio de Justicia tiene bajo su dependencia al Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana -CIOCCC-.

En este marco, el 01 de noviembre del año 2006 mediante Resolución Ministerial N° 79/06, resuelve modificar la denominación del Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana y crea el Programa Nacional Casas de Justicia. Es pues, en virtud de estos criterios que se establece el PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA.

## **1.2 Objetivos de Casa de Justicia**

De conformidad al artículo segundo de la Resolución Ministerial No. 79/2006, de 01 de noviembre de 2006, se establece que el Programa Nacional “Casas de Justicia”, tiene como objetivo viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales. Este enunciado puede ser entendido como el objetivo general de éste programa; asimismo también cuenta con objetivos específicos, a saber:

1. Brindar servicios jurídicos integrales.
2. Promover la defensa y restitución de derechos.
3. Generar propuestas normativas.
4. Fortalecer los conocimientos.
5. Desconcentrar los servicios del Ministerio de Justicia.

## **1.3 Componentes de Casa de Justicia**

La atención de los requerimientos ciudadanos se atiende sobre la base de los siguientes componentes:

**PRIMER COMPONENTE: ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA.-** A través de este componente, el programa Nacional Casa de Justicia, busca brindar a la sociedad ayuda de forma integral, vale decir que la Casa de Justicia, no solamente se limita a prestar Orientación Jurídica de forma convencional, siendo que el carácter integral de los servicios jurídicos brindados por esta, se refieren a proporcionar a la gente la posibilidad de solucionar sus problemas desde una visión mas amplia, que exceda la opción jurídica como única posibilidad de solución.

Toda vez que los problemas que se presentan en la Casa de Justicia, no siempre tienen un origen jurídico, siendo que la gran mayoría de los casos tienen un origen social, médico u otro (Problemas económicos, conflictos emocionales, crisis psicológicas, violaciones, abandono, despojos).

Por lo tanto es esencial ampliar la perspectiva de la atención otorgando servicios adicionales, los mismos que están compuestos por: La Orientación Jurídica en forma gratuita, Conciliación, Asistencia Médica, Asistencia Psicológica y Asistencia Social, asimismo ofrece a la población el Patrocinio Legal de forma gratuita, para la tramitación de procesos voluntarios de declaratoria de herederos, procesos civiles de filiación y procesos familiares de asistencia familiar y violencia intrafamiliar, siempre con un trato igualitario y digno<sup>23</sup>. En virtud de lo señalado los servicios que se presenta en el Componente de ASISTENCIA INTEGRAL A AL VICTIMA son:

### **A) Orientación Jurídica**

---

<sup>23</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Presentación General del Programa Nacional Casas de Justicia, La Paz – Bolivia, 2007, Pág. 2.

Este servicio es otorgado de forma gratuita y bilingüe en materia civil, penal, familiar, laboral, administrativo, etc., (y demás áreas del Derecho). Estos servicios son prestados por los Orientadores Jurídicos (y Orientadoras Jurídicas) que esta compuesto por voluntarios (profesionales abogados), pasantes (estudiantes de la carrera de Derecho) y trabajos dirigidos (egresados de la carrera de Derecho), los mismos que ponen en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.

Cumpliendo un proceso de inducción y capacitación para llegar a prestar el servicio de orientación jurídica de forma individual, desde la plataforma de atención al público, pasando por la etapa de entrenamiento y orientación jurídica supervisada, para posteriormente brindar orientación jurídica en forma individual.

Para brindar una orientación jurídica de forma clara, precisa y oportuna, la Casa de Justicia, a momento de incorporar entre su personal al equipo de Orientadores Jurídicos, toma en consideración la experiencia previa adquirida en juzgados, la fiscalía o instituciones públicas o privadas.

## **B) Conciliación**

Los Centros de Conciliación de la Casa de Justicia, efectúan sus labores de conformidad a lo previsto por la Ley N° 1770 de 10 de marzo de 1997 y el Decreto Supremo N° 28741 de 29 de noviembre de 2005, “Reglamento a La Ley de Conciliación y Arbitraje”. Entre el personal acreditado por el Ministerio de Justicia para cumplir las funciones de conciliadores, se cuenta con veinte funcionarios.

Mediante la participación de un conciliador, se busca lograr la resolución de conflictos de diversa naturaleza (Civil, Penal, Familiar, etc.), con el propósito de coadyuvar en la solución de los principales problemas de la población de escasos recursos.

El objeto de la conciliación es desjudicializar aquellos casos en los que las partes estén dispuestas a llegar a un acuerdo que los beneficie, toda vez que permite la solución de conflictos sin acudir a la administración de justicia (tribunales), la misma que conlleva un mayor tiempo y por ende que la persona tenga muchos recursos económicos para sobre llevar un proceso judicial.

El servicio de Conciliación brindado en la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, es completamente gratuito y permite la solución de problemas de forma rápida y efectiva, motivando la tolerancia y el respeto como conductas para la resolución alternativa de conflictos en el marco de los derechos humanos y las garantías constitucionales.

### **C) Asistencia Social**

Con el objeto de brindar una asistencia integral a los usuarios de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, el Ministerio de Justicia firmo un convenio con el Brazo Social de Radio y Televisión Popular, por el cual se busca otorgar asistencia social a las personas que soliciten este servicios, previo análisis de cada uno de los casos, la misma que se realiza a través de campañas televisivas en la Tribuna Libre del Pueblo de canal 4 (Sistema RTP). Dependiendo la gravedad, la necesidad y la urgencia del caso la Casa de Justicia, puede gestionar algunas campañas radiales o televisivas con otros medios de comunicación social, con el objeto de conseguir ayuda de forma mas rápida para la persona que a si lo necesite y de esta forma poder solucionar de alguna manera el problema que tenga el usuario de la Casa de Justicia.

### **D) Asistencia Médica**

Un gran porcentaje de los casos que se presentan en la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, tienen que ver con lesiones producto de violencia intrafamiliar,

los mismos que conllevan lesiones físicas, debiendo tomarse en consideración la naturaleza del hecho y las características de las víctimas, que en muchos de los casos no cuentan con los recursos económicos necesarios para acudir a un centro médico y ser atendidos adecuadamente.

Con la finalidad de poder colaborar de alguna forma a este grupo de personas la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, a través del Ministerio de Justicia, ha suscrito un convenio de cooperación con el Brazo Social de Radio y Televisión Popular, por el cual se acuerda que esta institución de carácter social a través del Centro Médico “Colping”, preste algún tipo de ayuda médica de forma gratuita a personas con las características descritas anteriormente.

En mucho de los casos y de acuerdo a la gravedad del problema médico que se tenga, la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, con la colaboración de los médicos cubanos, buscan de alguna forma colaborar a estas personas brindándoles servicios médicos de forma gratuita. De esta forma la Casa de Justicia, busca ofrecer ayuda no solamente en cuanto a los procedimientos que deben seguir las personas para la denuncia de estos hechos y los órganos donde deben efectuar su denuncia, toda vez que la ayuda que se brinda va mas allá, buscando otorgar el apoyo necesario y no solamente un apoyo legal.

### **E) Asistencia Psicológica**

El gran porcentaje de los problemas que se presentan en la Casa de Justicia, conlleva un aspecto social y no solo jurídico, en los cuales se necesita el apoyo de varios profesionales de diversas áreas, que brinden sus servicios para solucionar de alguna forma los problemas por los que atraviesan la población. En tal sentido, se vio la necesidad de incorporar entre el personal de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, a un profesional Psicólogo, para que el mismo pueda brindar apoyo psicológico de forma gratuita a las personas que a si lo requieran.

Los casos que son atendidos por este profesional son: casos familiares como separaciones y violencia intrafamiliar, así como a víctimas de agresiones sexuales, e incluso a personas que por los diferentes problemas que a traviesan necesitan de un apoyo psicológico, que les permita solucionar sus problemas tomando otras actitudes, asimismo y dependiendo la complejidad del caso se puede derivara a este tipo de personas a la Fundación Para la Salud Mental. La misma que es una fundación sin fines de lucro, que tiene como misión el de mejorar la calidad de vida de los individuos, con la investigación, tratamiento, difusión y rehabilitación, de personas que tienen algún tipo de trastorno mental, como la esquizofrenia o algún otro tipo de psicosis.

#### **F) Patrocinio Legal**

Un gran porcentaje de la población no cuenta con los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un profesional abogado para el patrocinio de sus procesos, constituyéndose en el gran obstáculo para que la población boliviana pueda acceder a la administración de justicia.

En tal sentido el Programa Nacional Casas de Justicia, en el mes de noviembre del año 2006, incorpora entre uno de sus servicios el Patrocinio Legal de forma gratuita, para el patrocinio legal de procesos voluntarios de Declaratoria de Herederos, Procesos civiles de Filiación (rectificación, complementación, cancelación de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción) y Procesos Familiares de Asistencia Familiar y Violencia Intrafamiliar.

#### **SEGUNDO COMPONENTE: DEFENSA Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS.**

La defensa de los derechos consiste en acompañar y representar las denuncias de violación de Derechos Fundamentales de los ciudadanos, demandar la restitución de derechos y exigir sanciones ante los tribunales y autoridades competentes, las mismas que se realizan inicialmente a través de



Acompañamiento a las diferentes entidades públicas o privadas donde se estuvieren vulnerando derechos, para que a través de las audiencias sostenidas con las diferentes autoridades se pueda restituir los derechos que se estuvieren vulnerando<sup>24</sup>.

Si la misma no produce buenos resultados se prosigue realizando Representaciones Institucionales, a través de cartas de solicitud o poniendo en conocimiento las irregularidades denunciadas, las mismas que son firmadas por la señora Ministra de Justicia, solicitando la restitución de derechos en el marco del Estado de derecho. Si a pesar de esta acción no se consiguen buenos resultados se pueda coordinar una entrevista institucional, a la cabeza de la señora Ministra de Justicia, para que de esta forma se pueda restituir los derechos vulnerados.

Las denuncias de vulneración de derechos son presentadas a través de cartas dirigidas a la señora Ministra de Justicia, las mismas que son resueltas a través de la Casa de Justicia, previa comprobación y análisis de cada uno de los casos.

**TERCER COMPONENTE: CAPACITACIÓN.** Desde el Ministerio de Justicia, se generan procesos planificados y sistemáticos para motivar a los ciudadanos a adoptar nuevas actitudes y comportamientos en el ámbito de los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales, además de recurrir a la resolución alternativa de conflictos.

Este proceso es sostenido y abarca a la mayor cantidad de organizaciones de la sociedad civil, entre las que destacan clubes de madres, juntas de vecinos, alumnos de colegios fiscales y particulares, organizaciones territoriales de base, sindicatos de trabajadores y otras.

---

<sup>24</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Ob. Cit., Pág. 2.

Los ciclos de capacitación son ejecutados, por capacitadores (y capacitadoras) especializados en los temas sobre: Derechos Humanos, Garantías Constitucionales y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARCAs), y que buscan llegar a la mayor cantidad de personas de nuestra población<sup>25</sup>.

#### **CUARTO COMPONENTE: ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE LEY.**

El distanciamiento entre la normativa vigente y la realidad social en nuestro tiempo es demasiado grande, toda vez que en Bolivia se vienen implementando normas jurídicas que no responden a la realidad social que se vive en nuestro país, siendo que un gran porcentaje de las normas a aplicarse son impuestas o tomadas como recetas mágicas para solucionar nuestros problemas, dejando de lado a la sociedad, la misma que es la fuente principal de las leyes<sup>26</sup>.

Por esto y en un nuevo contexto político y social, corresponde al Estado Boliviano elaborar anteproyectos de Ley, para que las normas jurídicas sean expresión de la realidad social boliviana, y que las mismas se generen de la propia sociedad, por lo tanto la aplicación y cumplimiento de las normas se desarrollen en un marco de interconexión entre la norma jurídica y la realidad social.

Escuchar y procesar las iniciativas de la sociedad civil, sobre la necesidad de reformar las normas jurídicas que no están de acuerdo a la realidad social, es uno de los puntos fundamentales del programa Nacional Casas de Justicia, ya que a través de ello se logrará que la sociedad se encuentre identificada con el ordenamiento jurídico vigente y no existe un choque entre lo normativo y la realidad.

Este componente se realiza a través del análisis y el contacto permanente con los problemas que atraviesa la sociedad, estableciéndose la existe vacíos

---

<sup>25</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Ob. Cit., Pág. 3.

<sup>26</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Ob. Cit., Pág. 4.

jurídicos o las contradicciones que existen entre las normas o su inaplicabilidad, para elaborar propuestas de anteproyectos de ley, los mismos que son procesados y propuestos directamente a través del Ministerio de Justicia, para su consideración y posterior sanción.

**QUINTO COMPONENTE: REPRESENTACIÓN DEPARTAMENTAL Y REGIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.** Finalmente, por el requerimiento y necesidad cada día más latente de los ciudadanos, el Ministerio de Justicia tiene la necesidad de ampliar su cobertura y su área de acción a todo el territorio nacional, por lo que es importante que las Casas de Justicia ejerzan la representación del Ministerio de Justicia en los diferentes Departamentos y Regiones constituyéndose en un nexo entre la sociedad y el Estado boliviano.

## **2.- CASA DE JUSTICIA COMO PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE SECTORES VULNERABLES DE LA SOCIEDAD**

Una vez descritos los componentes del programa Casa de Justicia, corresponde establecer su funcionamiento pues, este programa constituye una institución que brinda el ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS SECTORES VULNERABLES DE LA SOCIEDAD. Cada componente descrito requiere una ejecución concreta, deberá entonces concretizarse en ACTIVIDADES de ejecución, la siguiente tabla, la misma que nos ayudara a comprender directamente la parte meramente ejecutiva y fundamentalmente de funcionamiento del programa Casa de Justicia:

<b>1.</b>	<b>ASISTENCIA INTEGRAL A LA VICTIMA</b>
<b>1.1.</b>	<b>Orientación Jurídica bilingüe</b>
<b>1.1.1.</b>	a. Ejecución de metodología de atención y remisión de casos: i) Recepción de casos en plataforma de atención; ii) realización de entrevistas por orientadores jurídicos; iii) remisión de casos a conciliación, asesoría, asistencia, representación institucional, ó a patrocinio legal.
<b>1.2.</b>	<b>Asistencia médica</b>
<b>1.1. 2.</b>	a. Detección de casos que requieren atención médica
	b. Remisión de casos a Tribuna Libre del Pueblo para su atención en el Centro Kolphing

<b>1.3.</b>	<b>Asistencia social</b>
<b>1.1.3.</b>	a. Detección de casos que requieren atención social
	b. Remisión de casos a Tribuna Libre del Pueblo para el estudio de trabajo social y posterior campaña pública a través del Canal 4
	c. Emisión de informes de seguimiento por parte de Canal 4
<b>1.4.</b>	<b>Conciliación</b>
<b>1.1.4.</b>	a. Recepción de casos remitidos por el Area de Orientación Jurídica
	b. Ejecución de metodología de atención: i) entrevista; ii) emisión de invitaciones; iii) sesiones de conciliación; iv) firmas de actas de acuerdo o informes de abandono; v) introducción de información a base de datos; vi) elaboración de informes de progreso.
<b>1.5.</b>	<b>Patrocinio Legal en procesos Civiles en Filiación (administrativos y judiciales), Sucesiones (declaratorias de herederos); y en procesos Familiares (Homologación de Acuerdos totales, Violencia Intrafamiliar).</b>
<b>1.5.1.</b>	Patrocinio Legal en procesos Civiles en Filiación (administrativo y judicial), Sucesiones (declaratorias de herederos).
	a. Recepción de casos remitidos por el Area de Orientación Jurídica
	b. Asistencia en proceso administrativo: i) Solicitud de informe a la Dirección de Registro Civil, ii) Presentación de formulario de trámite administrativo acumulando pruebas; iii) Emisión de Resolución Administrativa
	c. Patrocinio en proceso judicial ordinario: i) Presentación demanda ante Corte Superior de Distrito; ii) Solicitud de rebeldía (en casos de no presentación de respuesta a demanda); iii) Calificación proceso (de puro derecho ó de hecho); iv) presentación de pruebas (testificales y/ó documentales); v) solicitud de Auto para sentencia; vi) emisión de Resolución de Sentencia; vii) Ejecutoría de Sentencia; viii) desglose y extensión de testimonios.
	d. Patrocinio en proceso voluntario de declaratoria de herederos: i) presentación demanda; ii) solicitud de Resolución de Sentencia; iii) solicitud de desglose y extensión de testimonio
<b>1.5.2.</b>	Patrocinio Legal en procesos familiares (Homologación de Acuerdos totales, Violencia Intrafamiliar).
	a. Patrocinio en procesos judiciales de homologación de asistencia familiar y violencia intrafamiliar: i) Presentación demanda; ii) ; iii) asistencia audiencias (violencia intrafamiliar); iii) Emisión de Resolución. *encaso de volverse contencioso se declinara y otorgara pase profesional.
<b>2.</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS EN DD.HH., GARANTIAS CONSTITUCIONALES, MARC´s, LABORAL, CIVIL , ADMINISTRATIVO</b>
<b>2.1.</b>	Capacitación jóvenes
<b>2.1.1.</b>	a. Elaboración modelo de plan operativo de talleres
	b. Realización de talleres (aplicación de instrumentos de medición, evaluación)
	c. Elaboración Informes
<b>2.2.</b>	Capacitación colegios
<b>2.2.1.</b>	a. Elaboración modelo de plan operativo de talleres
	b. Realización de talleres (aplicación de instrumentos de medición, evaluación)
	c. Elaboración Informes

<b>2.3.</b>	Capacitación Organizaciones Sociales
<b>2.3.1.</b>	a. Elaboración modelo de plan operativo de talleres
	b. Realización de talleres (aplicación de instrumentos de medición, evaluación)
	c. Informes
<b>2.4.</b>	Capacitación Juntas de Vecinos
<b>2.4.1.</b>	a. Elaboración modelo de plan operativo de talleres
	b. Realización de talleres (aplicación de instrumentos de medición, evaluación)
	c. Elaboración informes
<b>2.5.</b>	Capacitación interna en Civil, Laboral y Administrativo
<b>2.5.1.</b>	a. Realización talleres
	b. Elaboración informes
<b>3.</b>	<b>RESTITUCION DE DERECHOS</b>
<b>3.1.</b>	Asesoría jurídica
<b>3.1.1.</b>	a. Ejecución metodología de asesoría jurídica: i) recepción de casos remitidos por Orientación Jurídica; ii) revisión de expedientes; iii) análisis y respuesta
<b>3.2.</b>	Asistencia jurídica
<b>3.2.1.</b>	a) Ejecución metodología de asistencia jurídica: i) recepción caso; ii) atención ó acompañamiento; iii) informe
<b>3.3.</b>	Representación institucional
<b>3.3.1.</b>	a) Ejecución metodología de representación institucional: i) recepción hoja de ruta Ministerio de Justicia ii) entrevista; iii) análisis documentación; iv) representación institucional mediante carta firmada por la Ministra de Justicia; v) seguimiento.
<b>4.</b>	<b>POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL</b>
<b>4.1.</b>	Información Pública
<b>4.1.1.</b>	a. Redacción de boletines
	b. Entrevistas en medios masivos
	c. Seguimiento a publicaciones
	d. Archivo físico
<b>4.2.</b>	Publicidad
<b>4.2.1.</b>	a. Producción spot
	b. Difusión spot
	c. Producción cuñas radiales
	d. Difusión cuñas radiales
	e. Diseño arte de prensa
	f. Difusión arte de prensa
<b>4.3.</b>	Impresos
<b>4.3.1.</b>	a) Diseño e impresión afiches, bípticos, volantes, señalética
<b>5.</b>	<b>REFORMAS NORMATIVAS</b>
<b>5.1.</b>	Diagnóstico y análisis
<b>5.1.1.</b>	a) Taller de identificación
	b) Informe diagnóstico
<b>5.2.</b>	Elaboración y presentación de propuestas
<b>5.2.1.</b>	a) Elaboración perfil

	b) Presentación y coordinación con la Dirección de Reformas Normativas del Ministerio de Justicia
	c) Elaboración y presentación de informe de progreso e informe final

Hasta el momento, se han establecido que dentro la organización del programa Casa de Justicia, se advierten los siguientes funcionarios: la Ministra de Justicia, como Órgano Ejecutivo, Un Coordinador Nacional del Programa, Responsables de Área, equipo de Orientadores Jurídicos y Conciliadores. Veamos los roles que atañen a cada uno de estos funcionarios:

**Ministra de Justicia.** El reglamento de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en la parte concerniente a las atribuciones del Ministerio de Justicia establece entre otras las de implementar programas y proyectos para el acceso a la Justicia y a la información pública, así como de Diseñar y ejecutar políticas nacionales de defensa y protección de los derechos humanos. El párrafo III, del Art. 53, del Decreto Supremo No. 2863, de 08 de marzo de 2006 sobre Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establecía que el Ministerio de Justicia tiene bajo su dependencia al Centro de Información, Orientación, Capacitación y Conciliación Ciudadana, hoy Conocida como Programa Nacional Casa de Justicia.

**Coordinador del Programa Nacional Casas de Justicia.** Este cargo es ejercido por un comunicador social a tiempo completo (Lic. Alex Vargas Barrios), quien desempeña sus funciones en Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, asimismo cumple las siguientes funciones: Coordinar todo los servicios que brinda la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, de la ciudad de Cochabamba y la Casa de Justicia de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, coordinar todas las labores desempeñadas por la Casa de Justicia, con el despacho de la señora Ministra de Justicia, verificar el cumplimiento de los objetivos del programa, presentar informes de avance de los servicios prestados a la población, tanto al Ministerio de Justicia, como al órgano financiador (USAID – Bolivia), para la evaluación del trabajo desarrollado por la Casa de Justicia.

**Responsable de la Plataforma de Atención.** La Plataforma de Atención es la puerta de ingreso a los servicios que brinda el Programa Casa de Justicia. La función del Responsable de la Plataforma de Atención, es ejecutada por una comunicadora popular bilingüe a tiempo completo (Sra. Otilia Roca), quien tiene como función la de: proporcionar información sobre los servicios brindados por la Casa de Justicia, registrar los formularios de consulta y la Base de Datos con los datos personales de los usuarios que desean ser atendidos por la Casa de Justicia.

**Responsable del Área Legal.** Esta función es ejecutada por una abogada a tiempo completo (Dra. Lourdes Chávez), quien cumple las funciones de: Coordinar todo el trabajo desarrollado por los funcionarios de la institución, con el Coordinador General del Programa Nacional, tiene bajo su responsabilidad supervisar la orientación jurídica que se brinda en la Casa de Justicia, así como de todo los servicios que presta esta institución, revisar y calificar la Matriz de Casos de los trabajos dirigidos para su evaluación y realizar todas las demás labores para el correcto desempeño de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz.

**Responsable de Patrocinio Legal.** Este cargo es ejecutado por una abogada a tiempo completo, la misma que tiene las funciones de: Recepcionar todos los casos para el patrocinio de procesos judiciales como: procesos civiles de filiación, familiares de asistencia familiar, homologación y violencia intrafamiliar, y procesos voluntarios de declaratoria de herederos.

**Equipo de Conciliadores.** El programa Nacional Casa de Justicia, cuenta también con Centro de Conciliación en dependencia del Ministerio de Justicia, para la resolución de conflictos en un marco de lo establecido por la Ley No. 1770 sobre Arbitraje y Conciliación y Reglamento, proponiendo una salida alternativa a los problemas de las personas de escasos recursos, que no cuentan con los recursos económicos necesarios para acceder a la administración de

justicia. Cuenta con un Coordinador de este servicio y conciliadores acreditados debidamente por el Ministerio de Justicia. Los conciliadores cumplen todas las funciones, debiendo presentar informes trimestrales sobre el número de conciliaciones atendidas, el estado de cada una de las conciliaciones y los resultados obtenidos, para realizar un seguimiento exhaustivo en cuanto al cumplimiento de las metas impuestas por la Casa de Justicia.

**Equipo de Orientadores Jurídicos.** El equipo de Orientadores Jurídicos son un conjunto de Voluntarios (Abogados), Pasantes (Estudiantes o Egresados de la Carrera de Derecho) y Trabajos Dirigidos (Egresados de la Carrera de Derecho) de que se encargan de cumplir los objetivos de la Casa de Justicia, con el objeto de prestar un servicio a la sociedad.

### **3.- LA ASISTENCIA INTEGRAL A LA VICTIMA EN CASA DE JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA**

#### **3.1 Procedimiento Interno de atención a víctimas de violencia familiar**

El trabajo de atención a usuarios en general del programa Casa de Justicia se desarrolla en etapas conforme el siguiente cuadro:

<b>ÁREA DE ATENCIÓN</b>	<b>PROPÓSITO</b>
<b>Plataforma de atención</b>	La plataforma se constituye en el primer punto de referencia de los posibles o permanentes usuarios, constituyéndose en la puerta de ingreso a Casa de Justicia y el punto inicial de referencia en la atención brindada. Esta área es considerada muy importante, puesto que este primer contacto permite un inicial acercamiento. Los Usuarios de Casa de Justicia acuden por problemas jurídicos de toda índole, entre estos están violaciones, maltratos y otros, que determina un cuadro psicológico complejo que requiere de una sutil atención. La permanencia de los futuros orientadores jurídicos al interior de la plataforma de atención les permite un contacto directo no solo con los usuarios, sino más bien, con las problemáticas a enfrentar más adelante. Adicionalmente permite conocer los instrumentos que se utilizan para la atención: <b>formulario de registro y formulario de atención directa.</b>



<b>Entrenamiento</b>	Este espacio se constituye en un primer contacto directo con la atención jurídica. Este ejercicio permite que los egresados, voluntarios y pasantes, participen de manera pasiva en las orientaciones jurídicas realizadas por abogados o personal permanente.
<b>Orientación supervisada</b>	En esta etapa luego de una etapa inicial de adiestramiento en la entrevista jurídica, los egresados, voluntarios y pasantes realizan orientaciones jurídicas con la supervisión del personal profesional autorizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA.
<b>Orientación Individual</b>	En esta etapa, los egresados realizan entrevistas y dan sugerencias jurídicas a las problemáticas planteadas por los usuarios.
<b>Atención Directa</b>	Casa de Justicia realiza como parte de sus tareas el acompañamiento o asistencia directa a los ciudadanos, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en instituciones públicas y privadas de La Paz, precautelando los Derechos Ciudadanos. La asistencia y representación institucional con el Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, además de instituciones u organizaciones privadas, son realizadas de acuerdo a las facultades conferidas por Ley al MINISTERIO DE JUSTICIA.

La metodología empleada para la atención y orientación jurídica gratuita, toma en cuenta los siguientes puntos:

- La atención diaria a todos los usuarios debe ser hecha mediante entrevistas de consulta realizadas con el propósito de absolver dudas o problemas jurídicos, buscando una orientación jurídica precisa, responsable y exacta tomando como base de referencia la normativa vigente en el país.
- El tiempo de realización de las entrevistas pueden extenderse de 5 minutos o una hora a varias horas, dependiendo la complejidad de la consulta jurídica y el tipo de atención y apoyo a brindar. Cada orientador debe medir esta posibilidad otorgando el tiempo que requiera cada consulta.
- La entrevista jurídica debe constituirse en el instrumento que permita la recepción de información en una primera fase, para luego ampliar este contacto con el propósito de contar con una concepción amplia del problema jurídico a orientar o resolver.
- Como principio de trabajo, la complejidad en las consultas debe ser resuelta en conjunto o equipo al interior de Casa de Justicia.

- El MINISTERIO DE JUSTICIA firmó un convenio con diferentes instituciones y organizaciones no gubernamentales con el objetivo de crear la primera Red de Patrocinio Legal, que permita la atención y defensa legal en casos en los que no existen posibilidades alternativas al litigio. En este punto se debe privilegiar la conciliación como norma y el litigio como la excepción.
- Casa de Justicia realiza como parte de sus tareas el acompañamiento o asistencia directa a los ciudadanos, con el propósito de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en instituciones públicas y privadas de La Paz precautelando los Derechos Ciudadanos. Además se cuenta con los servicios especializados de un psicólogo y psiquiatra si es necesario.
- Para el funcionamiento integral de Casa de Justicia, el MINISTERIO DE JUSTICIA, ha logrado alianzas estratégicas con diferentes medios de comunicación social como el Canal 4 R.T.P., que permiten una asistencia directa en problemáticas médicas, en ítems referidos a pago en tratamientos y cirugías, destinado a niños de escasos recursos y otros casos excepcionales.

### **3.2 Evaluación de las atenciones efectuadas**

Para establecer criterios objetivos que permitan medir la atención a víctimas de violencia intrafamiliar, de manera general se hizo una encuesta del cual se tiene los siguientes resultados:

Pregunta ¿Sabe Ud. que Casa de Justicia, presta servicio de asistencia a la víctima de violencia familiar?. De esta pregunta un 70% respondió que NO y un 30% respondió que SI. Vale decir, el usuario de hoy en día, desconoce por su generalidad el servicio que presta Casa de Justicia con relación a la atención en casos de violencia familiar.

Pregunta ¿Sabe Ud. en que consiste la asistencia integral a la víctima de Casa de Justicia?. De esta pregunta el 100% de los usuarios y usuarias encuestados respondieron que NO. Este parámetro nos muestra que las posibles víctimas de

violencia familiar, sin duda, no acudirán a Casa de Justicia para la viabilización de su denuncia. Este aspecto es confrontado con otra pregunta que se hizo a los usuarios, la misma decía: ¿Si fuese víctima de violencia familiar, a que autoridad acudiría primero?. Y los resultados son alarmantes, pues respondieron así: a la FISCALIA 15%, a los SLIMs 15%, a la FELCC 0%, a CASA DE JUSTICIA 0%, a la BRIGADA DE FAMILIA 45%, al JUZGADO DE INSTRUCCION DE FAMILIA 15% y OTROS 15%.

### 3.3 Estadísticas sobre Violencia Familiar en Casa de Justicia

Las siguientes tablas y gráficos son el resultado la BASE DE DATOS OFICIAL del programa Casa de Justicia La Paz a diciembre de 2007.

SEXO	TABLA No. A	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
	Masculino	83	4895	4978
	Femenino	230	5168	5398
<b>Total</b>		<b>313</b>	<b>10063</b>	<b>10376</b>

Esta tabla (Tabla No. A), nos muestra de manera general que en la gestión 2007, se han atendido 313 casos de violencia familiar de un total aproximado de 10.376 casos atendidos. Es menester rescatar que 230 casos son denunciados por mujeres.

	TABLA No. B	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
Número identificador	Enero	36	909	945
	Febrero	35	653	688
	Marzo	36	771	807
	Abril	24	874	898
	Mayo	33	927	960
	Junio	27	835	862
	Julio	19	826	845
	Agosto	28	963	991
	Septiembre	20	998	1018
	Octubre	22	876	898

	Noviembre	20	781	801
	Diciembre	13	653	666
<b>Total</b>		<b>313</b>	<b>10066</b>	<b>10379</b>

La tabla anterior, nos muestra el índice por mes de los casos atendidos no ha existido mucha variación, exceptuando el primer y último mes.

	TABLA No. C	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
<b>Materia</b>	Familiar	300	1664	1964
	Civil	5	5381	5386
	Penal	4	1130	1134
	Laboral		372	372
	Administrativo		164	164
	Otro	3	701	704
	Agrario		89	89
	Seguridad Social	1	219	220
	NR		342	342
	<b>Total</b>		<b>313</b>	<b>10062</b>

La tabla No. C, nos muestra que dentro las áreas de atención en diferentes ramas del Derecho, en materia FAMILIAR es el mayor índice de casos denunciados.

	TABLA No. D	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
<b>Familiar subcategorías</b>	Violencia intrafamiliar	199		199
	Reconocimiento de paternidad	1	143	144
	Asistencia familiar	22	831	853
	Abandono de hogar		32	32
	Separación	8	167	175
	Divorcio	13	263	276
	Tutela de hijos	2	19	21
	Matrimonio de hecho	1	22	23
	Adopción		8	8
	Guarda	1	53	54
	Maltrato a menor de edad	50		50
	Tenencia		33	33

Otros Familiar	1	82	83
<b>Total</b>	298	1653	1951

Al existir una muy fuerte relación de casos ocurridos en la familia advertimos que además de existir un casillero expresamente para violencia familiar, los usuarios que venían a consultar sobre otros asuntos también venían con un problema de violencia familiar.

TABLA No. E	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
	Si	No	
Carta	4	247	251
Acompañamiento	12	321	333
Memorial	7	218	225
Otro		39	39
<b>Total</b>	23	825	848

De los 313 casos atendidos en Casa de Justicia La Paz, solo 23 casos tuvieron un seguimiento y no solo se quedaron con la simple orientación.

Remisión	TABLA No. F	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
		Si	No	
Interna		71	2349	2420
Externa		71	1010	1081
Interna y Externa		9	39	48
<b>Total</b>		151	3398	3549

TABLA No. G	VIOLENCIA FAMILIAR		Total
	Si	No	
Conciliación	20	2092	2112
Sicología	60	183	243
Registro civil	0	14	14
Patrocinio	0	124	124
Otro	0	15	15

Remisión Externa / <b>TABLA No. H</b>	<b>VIOLENCIA FAMILIAR</b>		<b>Total</b>
	<b>Si</b>	<b>No</b>	
Público	39	494	533
Privado	41	561	602
<b>Total</b>	80	1055	1135

Las tres tablas precedentes, nos muestra la cantidad de casos remitidos tanto en los servicios internos que proporciona Casa de Justicia, como a instituciones que se encargan también del abordaje y atención de casos de violencia familiar.

#### **4.- EL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA COMO ORGANISMO DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA**

Actualmente, los Servicios Legales Integrales o SLIsM, dependiente de los Municipios de nuestro país son las instituciones legalmente establecidas como estrategias o política de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia. La estructura otorgada a estos organismos son establecidos a través de:

- Equipo Multidisciplinario. Se refiere a que en cada Slism cuenta con un profesional Abogado, un profesional Psicólogo y un profesional en Trabajo Social.
- Infraestructura. Los SLIMs también cuentan con oficinas aptas para la atención a víctimas de violencia en la familia.
- En cuanto al servicio. Los SLIMs prestan un servicio que no solo se circunscribe al ámbito de violencia en la familia, pues por norma ofrece servicios de Asistencia familiar, separaciones y pueden realizar acuerdos transaccionales sobre los casos descritos.

- **Institucionalidad.** Los SLIMs tienen un status que la sociedad ha aceptado como organismos de ayuda, no solo por la Gratuidad de sus servicios, sino también por el apoyo a muchas familias.

Además de los SLIMs, existen diferentes instituciones en el ámbito privado que prestan servicios aunque no con la gratuidad de aquellos, sin embargo, sus dependencias son parecidas a la de los SLIMs. El programa Casa de Justicia, actualmente cuenta con estas aptitudes, las cuales sin duda son optimas para prestar el servicio.

#### **4.1 Aptitud material y de infraestructura**

Actualmente el Programa Casa de Justicia, cuenta con oficinas y espacios de atención a usuarios en diferentes aspectos o problemáticas que atañen la restitución de derechos de los sectores vulnerables de la sociedad. En la Ciudad de La Paz, las oficinas están ubicadas en la Av. El Prado No. 1596. Un lugar accesible para todas las personas.

#### **4.2 Aptitud de recursos humanos**

Dentro de su estructura, el Programa Casa de Justicia también cuenta con personal calificado. Se cuenta con un profesional Psicólogo contratado, se cuenta con tres abogados contratados y alrededor de 10 a 15 Egresados de la Carrera de Derecho como orientadores Jurídicos. Se coordina con otras instituciones con las que tiene convenios interinstitucionales a efectos de prestar mejor servicio en la parte de trabajo social.

#### **4.3 Aptitud de servicios**

Desde 2006 a la fecha, el programa Casa de Justicia tiene la madurez de prestar servicios en diferentes ámbitos, sin embargo se genera una constante conciencia

social sobre la atención a víctimas de violencia. Cuenta con una oficina de Conciliación como medio alternativo de resolución de conflictos para aquellos casos en que la ley lo permite. La atención es personalizada y se han creado y utilizan formularios de inicio, derivación y otros que ayudan a prestar mejor servicio.

#### **4.4 Aptitud institucional**

Sin duda el Programa Casa de Justicia, como una estrategia de servicio a la restitución de derechos ha sido una muy buena iniciativa de parte del Ministerio de Justicia, y más de su precursor Lic. Vargas, la sociedad sabe que cuenta con una institución mas que va velar por que sus derechos sean respetados y cumplidos.



**CAPÍTULO III**  
**PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO SUPREMO DE MODIFICACIÓN**  
**DEL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO SUPREMO NO. 25087 DEL 6 DE JULIO**  
**DE 1998, PARA LA INCORPORACION DEL PROGRAMA CASA DE**  
**JUSTICIA, A LOS SERVICIOS LEGALES INTEGRALES, PARA LA LUCHA**  
**CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA, COMO APORTE A LOS**  
**SERVICIOS DE CASA DE JUSTICIA.**

**1. ANTECEDENTES**

**1.1 Facultades del Órgano Ejecutivo**

De conformidad al artículo 165 de la Nueva Constitución Política del Estado, el órgano Ejecutivo está compuesto por el Presidente del Estado, Vicepresidente del Estado y Ministros del Estado. La misma norma en su artículo 172, numeral 8), establece como atribución de la Presidenta o Presidente del Estado el Dictar decretos supremos y resoluciones.

Asimismo el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, sobre Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 14, numeral 5) establece como atribución de las ministras o Ministros de Estado el proponer proyectos de decretos supremos y suscribirlos con la Presidenta o Presidente de Estado.

**1.2 Alcance del Decreto Supremo.**

Los Decretos Supremos y en especial el Proyecto de Decreto Supremo, tal como establecen las normas correspondientes, tienen un alcance nacional, en consecuencia, el Programa Casas de Justicia, deberán constituirse en cada Departamento del país.

**1.3 Coordinación con el Viceministerio de Género y Generacional**

De conformidad al Artículo 83 del Decreto Supremo N° 29894, se establece las atribuciones del Viceministerio de Igualdad de oportunidades que anterior a esta norma se denominaba Viceministerio de Genero y Generacional, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formular, dirigir y concertar, políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de niños, niñas, adolescentes, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- b) Promover el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y de instrumentos internacionales en los ámbitos de equidad de género, generacional y personas con discapacidad.
- c) Proponer y coadyuvar en la incorporación del principio de la igualdad de oportunidades en las entidades territoriales autónomas.
- d) Evaluar y monitorear a las entidades territoriales autónomas en la ejecución y cumplimiento de planes, programas y proyectos relativos a la equidad de género y a la igualdad de oportunidades.
- e) Transversalizar el enfoque de género y promover la igualdad de oportunidades intergeneracionales en las políticas sectoriales y de la gestión pública, articulando acciones con los órganos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.
- f) Formular, concertar y ejecutar las políticas nacionales con las entidades territoriales autónomas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres, de niñas, niños, juventudes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- g) Formular normas para fortalecer los mecanismos de protección prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional.
- h) Coordinar, gestionar y supervisar en las entidades territoriales autónomas, la asignación de recursos económicos que permitan la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género y proyectos dirigidos a la

niñez, adolescencia, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

i) Coordinar, elaborar y vigilar políticas y normas con las entidades territoriales autónomas para garantizar los derechos de mujeres y hombres, de las familias y el interés superior del niño, niña y adolescencia.

Pues de la lectura y análisis de estas atribuciones, es pues la responsabilidad de este Viceministerio generar las políticas para erradicar la violencia en la familia.

Aunque el Programa Nacional Casa de Justicia, es dependiente directo del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, coordinara y elevara propuestas ante ambos viceministerios a efectos de viabilizar políticas que coadyuven a la erradicación y prevención de la violencia en la familia.

#### **1.4 Coordinación con organismos de lucha contra la violencia en la familia o domestica**

El Programa Casa de Justicia, coordinará sus funciones en prevención y erradicación de la violencia en la familia sea entre género o generacional. A través de los componentes y la ejecución misma de la prestación del servicio brindará éste con la capacitación necesaria de sus funcionarios.

Es menester realizar convenios y alianzas interinstitucionales con instituciones públicas y privadas con el fin de contar con una cartera de alianzas estratégicas.

## **2. PROPUESTA NORMATIVA**

### **2.1 Proyecto de Decreto Supremo**

EVO MORALES AYMA  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL

## CONSIDERANDO:

Que la Nueva Constitución Política del Estado vigente desde el 07 de febrero de 2009 establece en su Artículo 15, párrafo III, que el Estado adaptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Que la ley N° 1674 promulgada el 15 de diciembre de 1,995, Ley contra la violencia en la familia y doméstica, establece que el Estado a través de sus instituciones especializadas y en coordinación con las asociaciones civiles e instituciones privadas adoptará una serie de medidas de prevención como estrategia nacional de la erradicación de la violencia en la familia.

Que el Decreto Supremo N° 25087 de 6 de julio de 1998, reglamento a la ley N° 1674, en su artículo 3 establece que el órgano rector implementará programas de prevención, detección y atención de la violencia en la familia y doméstica.

Que el Decreto Supremo N° 25087 de 6 de julio de 1998, reglamento a la ley N° 1674, en su artículo 20 constituye a los Servicios Legales Integrales como organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia con dependencia de los municipios del país, siendo un servicio municipal permanente de defensa psico socio legal a favor de las mujeres, para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación.

Que se ha detectado en el curso de más de 14 años de vigencia de la ley, obstáculos que dificultan su aplicación, por ser limitadas los organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia sea de dependencia municipal o de la policía nacional.

Que actualmente se requiere contar con un programa que coadyuve a la erradicación de la violencia en la familia con la aptitud de servicio integral a las víctimas.

Que el Programa Nacional Casas de Justicia, cuenta con la aptitud para prestar servicios integrales de defensa psicológica, social y legal a favor de las víctimas de violencia en la familia a través de sus diferentes componentes.

Que corresponde al Poder Ejecutivo modificar el artículo 20 del Decreto Supremo N° 25087 , para incorporar al Programa Nacional Casa de Justicia, como estrategia nacional de prevención y erradicación de la violencia en la familia o domestica en el país.

## **EN CONSEJO DE MINISTROS**

### **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar y ampliar el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 25087 de 6 de julio de 1998 con el siguiente texto.

*ARTÍCULO 20.- (ORGANISMOS DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA). I. Los Servicios Legales Integrales (SLIMs), constituyen organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia y domestica, su funcionamiento estará a cargo de los diferentes municipios del país, como parte integrante de los programas municipales de la mujer (PMM), siendo un servicio municipal permanente.*

*II. El Programa Casa de Justicia, constituye la estrategia nacional para la erradicación de la violencia en la familia y doméstica, dependiente del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, cuyo objetivo es viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad*

*boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales.*

*III. Los Servicios Legales Integrales (SLIMs), y el Programa Casa de Justicia prestarán servicios integrales de defensa psicológica, social y legal a favor de las mujeres para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación.*

La señora Ministra de Estado, el despacho de Justicia, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la ciudad de La Paz, a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil once.

## **CONCLUSIONES**

Tras este proceso de investigación sobre la problemática de la violencia en la familia en su ámbito teórico y sustancialmente práctico, así como las incidencias en el Programa Casa de Justicia y de los beneficios que pueda proporcionar la aplicación, de este programa como una Estrategia de constituirse un organismo mas en la lucha contra la violencia, se tienen las siguientes conclusiones:

El Programa Casas de Justicia ha cobrado gran importancia en la sociedad, y la función social que cumple la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, buscando viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana, por intermedio de los servicios que ofrece a toda la ciudadanía, en un marco de respeto a los derechos fundamentales de todas las personas.

La falta de un reconocimiento expreso por parte de la administración central del gobierno hace que los esfuerzos del personal que presta servicios en esta institución no sean significativos, pues, en la medida que se determinen los conceptos fundamentales sobre la violencia intrafamiliar, la normativa aplicable y en especial los procedimientos para la atención de este grupo de personas, tanto en la orientación jurídica, como en los servicios adicionales que se realizan en la Casa de Justicia, a favor de las victimas de violencia en la familia, así como la iniciación, seguimiento y el control de los procesos de violencia intrafamiliar iniciados por la institución.

Es sumamente requerido otorgarle al Programa Casas de Justicia un estatus legal que ante la sociedad y autoridades publicas como Juzgados, Fiscalía y Policía Nacional, coadyuven en la prestación del servicio y la efectiva restitución de los derechos a los sectores vulnerables de la sociedad, en especial a victimas de la violencia en la familia y domestica.

## **RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

Poner en vigencia el proyecto del decreto supremo sugerido a efectos de otorgarle a Casa de Justicia el estatus que le corresponde, pues cuenta con la aptitud de ser una institución que luche en contra de la violencia en la familia.

Asimismo en este documento se sintetiza la normativa aplicable en relación a la violencia intrafamiliar dispuesta en la Ley N° 1674 de 15 de diciembre de 1995 “Ley Contra la violencia en la Familia o Doméstica”, de igual forma se establecen los derechos y deberes con los que deberán contar los usuarios de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz,



## BIBLIOGRAFÍA

1. BOLIVIA - CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO de 7 de febrero de 2009.
2. BOLIVIA - LEY N° 1674, de 15 de diciembre de 1995, LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA Y SU REGLAMENTO.
3. BOLIVIA - LEY No. 3351, DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y SU REGLAMENTO
4. BOLIVIA - DECRETO SUPREMO No. 25087 DE 6 DE JULIO DE 1998 REGLAMENTO A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA.
5. BOLIVIA - DECRETO SUPREMO No. 29894 DE 7 DE FEBRERO DE 2009, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PLURINACIONAL.
6. BOLIVIA - Resolución Ministerial No. 79/06 del 1ro de Noviembre de 2006
7. CABANELLAS Guillermo, "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", Editorial Heliasta S.R.L., 28° Edición, Buenos Aires, Argentina.
8. LA TORRE Ángel, "Introducción al Derecho", Editorial Ariel S.A., Edición segunda, Barcelona, España, 1997.
9. MOSTAJO Machicado Max, "Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio", Primera Edición, La Paz, Bolivia.
10. OSSORIO Gallardo Manuel, "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales", Editorial Eliasta, Buenos Aires, Argentina, 2003.
11. LATORRE Ángel, "Introducción al Derecho", Editorial Ariel S.A., Segunda Edición, Barcelona, España, 1997.
12. PAZ Espinoza Félix, "Derecho de Familia y sus Instituciones", Segunda Edición, La Paz, Bolivia, 2002.
13. ZOLEZZI Ch. Graciela y SANABRIA Carmen, "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", Ministerio de Justicia-Banco Mundial, La Paz, Bolivia, 1999.
14. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO VISUAL, Colombia, 1993.



**A N E X O S**

## Resumen

# PRÓLOGO

La importante investigación realizada por la universitaria, en relación al tema “MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 20 DEL DECRETO SUPREMO No. 25087 DEL 6 DE JULIO DE 1998, PARA LA INCORPORACIÓN DEL PROGRAMA CASA DE JUSTICIA, A LOS SERVICIOS LEGALES INTEGRALES, PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA, COMO APORTE A LOS SERVICIOS DE CASA DE JUSTICIA” denota el interés que la misma ha puesto en la observación de la realidad al momento de realizar su Trabajo Dirigido, como esta muy bien señalado en su monografía.

Señalando que el trabajo realizado concluye con un Proyecto, el cual debería ser tomado en cuenta para que a partir del mismo, se pueda elaborar una propuesta definitiva.

Todo esto presenta la universitaria Verónica N. Castellón Miranda, en su investigación, la misma logra centrar la atención de quien lea el texto, por lo actual y novedoso del mismo, constituyéndose en un aporte valioso para ser tomado en cuenta, mereciendo una felicitación por la dedicación puesta en la realización de la presente investigación.

Dra. Lourdes Chávez Quisbert  
**COORDINADORA**  
**CASA DE JUSTICIA LA PAZ**

